

ACUERDO IMPEPAC/CEE/051/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DE FECHA DOS DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, POR EL CIUDADANO JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA Y OTROS QUIEN SE OSTENTA COMO DELEGADO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

ANTECEDENTES

1.- CREACIÓN DEL INSTITUTO. En fecha treinta de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, hasta entonces legislación aplicable en la materia a nivel estatal, dispositivo legal en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

2.- CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL. El nueve de agosto de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5522, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario que tendrá lugar el día primero de julio del año dos mil dieciocho, para la elección de Gobernador, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

3.- INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El ocho de septiembre del año 21017, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2017-2018, por el que se elegirá Gobernador, integrantes del Congreso y de los 33 Ayuntamientos del Estado de Morelos.

4.- JORNADA ELECTORAL FEDERAL 2018. El primero de julio de dos mil dieciocho se celebraron elecciones ordinarias federales para elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales. En ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social. También participaron las coaliciones denominadas: "Por México al Frente", integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; "Todos por México", integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; y "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social.

5.- RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación concluyó la resolución de los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos y las coaliciones respecto a los resultados de las elecciones ordinarias federales para elegir Presidente, senadurías y diputaciones, realizadas el primero de julio de dos mil dieciocho. Con fechas veintiuno y veintidós de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficios INE/DEOE/1998/2018 e INE/DEOE/2001/2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los resultados de las elecciones ordinarias federales para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales, conforme a lo siguiente:

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9,996,514	17.6582
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7,677,180	13.5613
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,602,715	2.8311
PARTIDO DEL TRABAJO	3,396,805	6.0003
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1,051,480	1.8574
MOVIMIENTO CIUDADANO	1,010,891	1.7857
NUEVA ALIANZA	561,193	0.9913
MORENA	25,186,577	44.4906
ENCUENTRO SOCIAL	1,530,101	2.7028
JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN	2,961,732	5.2317
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	31,982	0.0565
VOTOS NULOS	1,603,857	2.8331
TOTAL	56,611,027	100
SENADURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA		
PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9,852,753	17.5471
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	8,961,369	15.9596
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,973,479	5.2956
PARTIDO DEL TRABAJO	2,149,566	3.8283
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,514,578	4.4783
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,621,317	4.6684

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
NUEVA ALIANZA	1,385,421	2.4763
MORENA	20,790,623	37.1614
ENCUENTRO SOCIAL	1,347,540	2.4086
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 1 ¹	534,975	0.9562
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 2 ²	3,989	0.0071
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	32,611	0.0583
VOTOS NULOS	2,226,781	3.9802
TOTAL	55,946,772	100

DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10,093,012	17.9321
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9,307,233	16.5361
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,967,452	5.2722
PARTIDO DEL TRABAJO	2,210,988	3.9282
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,694,654	4.7876
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,484,185	4.4136
NUEVA ALIANZA	1,390,882	2.4712
MORENA	20,968,859	37.2551
ENCUENTRO SOCIAL	1,353,499	2.4047
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 1 ³	534,975	0.9505
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 2 ⁴	3,989	0.0071
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	32,938	0.0585
VOTOS NULOS	2,241,811	3.9830
TOTAL	56,284,477	100

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
NUEVA ALIANZA	1,299,733	2.3147
MORENA	21,013,123	37.4231
ENCUENTRO SOCIAL	1,311,337	2.3354
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	1,105,624	1.9691
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	30,526	0.0544
VOTOS NULOS	2,316,781	4.1260
TOTAL	56,150,186	100

SENADURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9,969,069	17.5903
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9,011,312	15.9003
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,982,826	5.2631
PARTIDO DEL TRABAJO	2,164,088	3.8185
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,527,710	4.4601
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,654,085	4.6831
NUEVA ALIANZA	1,306,792	2.3058
MORENA	21,256,238	37.5063
ENCUENTRO SOCIAL	1,320,283	2.3296
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	1,105,624	1.9509
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	31,812	0.0561
VOTOS NULOS	2,343,942	4.1358
TOTAL	56,673,781	100

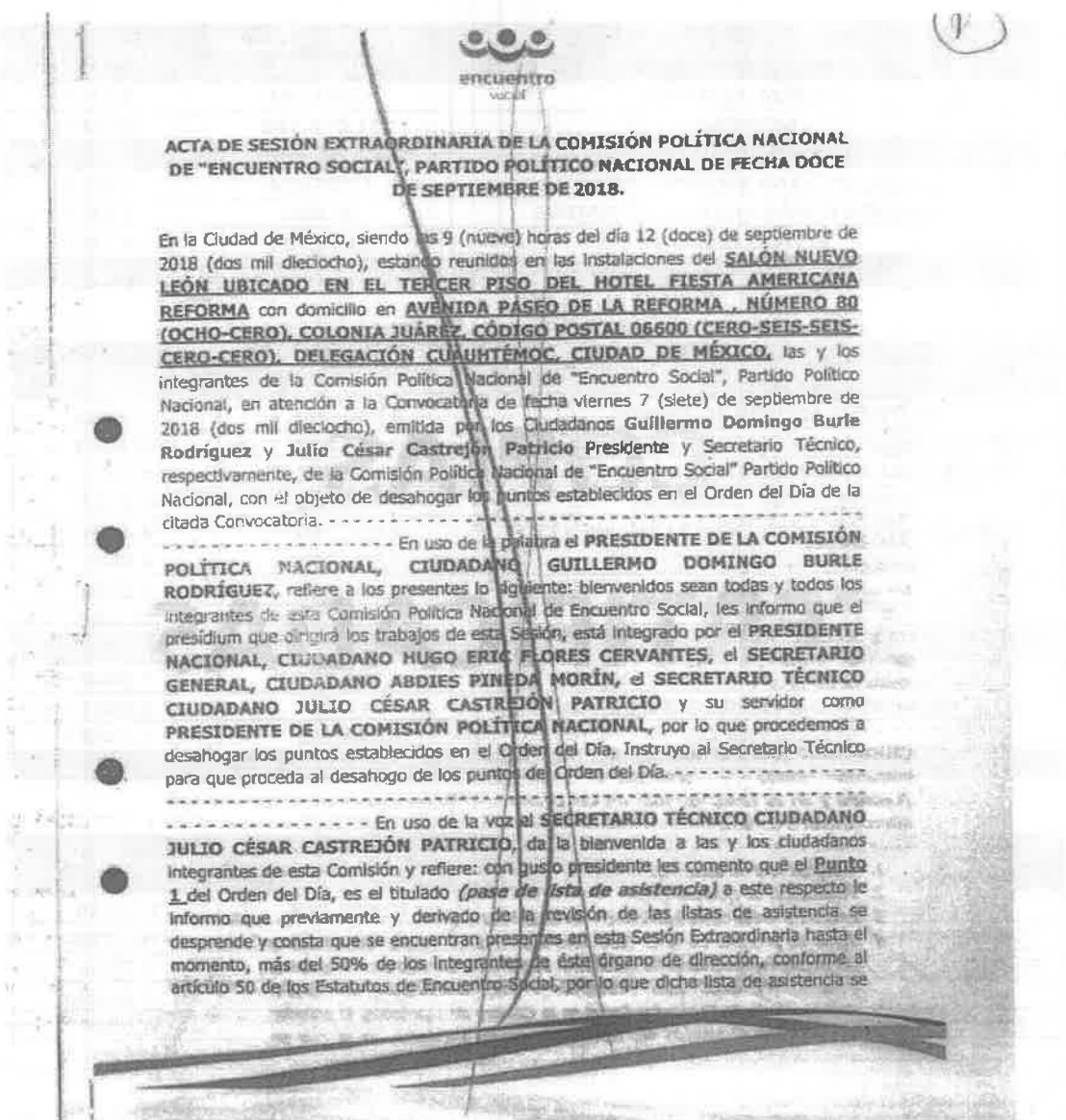
DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10,033,157	17.9334
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9,271,950	16.5728
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,959,800	5.2904
PARTIDO DEL TRABAJO	2,201,192	3.9345
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,685,677	4.8004
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,473,056	4.4204

6.-NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL. Con fecha tres de abril de dos mil diecinueve, se recibió en la Presidencia de este Instituto Electoral, oficio signado por el C. José Manuel Sanz Rivera y otros, en el que se anexó copia del Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, Partido Político Nacional, de doce de septiembre de dos mil dieciocho, en la que se aprobó el nombramiento del:

“Licenciado Berlín Rodríguez Soria en coadyuvancia con los Presidentes de los Comité Directivos Estatales respectivos como responsable de los trámites necesarios para optar por el registro a nivel local en los estados que sea procedente”, aprobación que se realizó en términos del artículo 32, fracción VII, de los estatutos del otrora Partido Político Nacional “Encuentro Social”.

Es importante señalar, que el Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, Partido Político Nacional, de doce de septiembre de dos mil dieciocho, en su momento no se hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.





agregará al Acta que se levante de esta Sesión.

En uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere a los asistentes, revisada que fue la lista de asistencia de la cual se desprende que se encuentran presentes la mayoría de los miembros que integran esta Comisión Política Nacional, instruyo al Secretario Técnico para que continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

En uso de la voz el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO** refiere lo siguiente: con gusto presidente le menciono que el **Punto 2** del Orden del Día es la (*Verificación del Quórum Legal*), por lo que le concedo a Usted el uso de la palabra para la declaración correspondiente.

En uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, manifiesta a los asistentes lo siguiente: en este sentido conforme a lo preceptuado por el artículo 50, en relación con el 48 de los Estatutos de Encuentro Social, Partido Político Nacional declaro la existencia de Quorum Legal para sesionar en esta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional, así mismo les informo que los acuerdos tomados en la presente Sesión serán de observancia obligatoria para todos los miembros de Encuentro Social, instruyo al Secretario Técnico que de lectura al siguiente punto del Orden del Día.

En uso de la palabra el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO** refiere: en acatamiento a la Instrucción recibida y en desahogo del **punto 3** de la Convocatoria denominado (*Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día*), procedo a dar lectura del mismo siendo el siguiente :

1. "Pase de lista de asistencia.
2. Verificación de Quórum Legal.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Toma de protesta de la *C. Sasil Dora Luz De León Villard, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en el Senado de la República* y el *C. Fernando Luis Manzanillo Prieto, Coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en la Cámara de Diputados*, lo anterior con base en el artículo 48, fracción IV de los Estatutos, en la que se



señala que los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales son integrantes de la Comisión Política Nacional.

5. Informe sobre la situación del Registro de Encuentro Social como Partido Político Nacional.
6. Aprobación de la propuesta del Comité Directivo Nacional para la adecuación y ajustes a los Estatutos de Encuentro Social, con el fin de que permanezcan vigentes los derechos políticos y aplicables a la organización en su actividad política.
7. A propuesta del Presidente del Comité Directivo Nacional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VII de nuestra norma Estatutaria, nombramiento del Titular de la Coordinación Jurídica del CDN, como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a nivel Local en los estados que sea procedente, para el caso de pérdida de Registro nacional.
8. Informe sobre la situación financiera y proceso de liquidación en caso de pérdida del Registro Nacional.
9. Informe sobre integración de Grupos Parlamentarios Estatales.
10. Clausura."

Continuando con el desahogo del punto 3 del Orden del Día el Secretario Técnico manifiesta a los presentes lo siguiente: hecho lo anterior pregunto a los presentes si existe algún comentario sobre el Orden del Día, el Ciudadano **PRESIDENTE NACIONAL** propone adicionar un punto de acuerdo mediante el cual éste órgano deliberativo externe su apoyo al Gobernador Electo de Morelos Cuauhtémoc Blanco Bravo, así como al Delegado Nacional en Funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal ciudadano José Manuel Sanz Rivera, con motivo del diferendo público en que se han visto involucrados con la Presidenta de Morena, así mismo el Ciudadano Nicolás Castañeda Tejeda Presidente del Comité Directivo Estatal en Zacatecas, propone la adición de un punto de acuerdo mediante el cual éste órgano externe su reconocimiento al Ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes en su gestión y liderazgo al frente de la Presidencia del Comité Directivo Nacional, por último el Ciudadano Zaiathiel Rodríguez Díaz propone la adición de un punto de acuerdo mediante el cual se externe el reconocimiento de la Comisión Política Nacional hacia los candidatos postulados por Encuentro Social que contendieron en el pasado proceso electoral y que no lograron el triunfo, Señor Presidente le informo que son tres los puntos de acuerdo que se sugiere se anexas al Orden del Día.

En uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE**

4



RODRÍGUEZ, refiere lo siguiente: en consecuencia de las propuestas de adición al Orden del Día instruyo al Secretario Técnico para que en votación económica consulte a los asistentes si son de aprobarse dichas adiciones.

Acto continuo, el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO**, manifiesta lo siguiente: en cumplimiento a la instrucción recibida les solicito a todas y todos los presentes que en la votación económica levanten la mano quienes estén por la afirmativa de adicionar los tres puntos de acuerdo antes referido, gracias, ahora levanten la mano las y los integrantes que no estén por la afirmativa de la aprobación, Señor Presidente le informo que las adiciones al Orden del Día fueron aprobadas por unanimidad de votos de los presentes, por lo que el Orden del Día con los puntos de acuerdo adicionados queda de la siguiente manera:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Verificación de Quórum Legal.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Toma de protesta de la *C. Sasil Dora Luz De León Villard, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en el Senado de la República* y el *C. Fernando Luis Manzanillo Prieto, Coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en la Cámara de Diputados*, lo anterior con base en el artículo 48, fracción IV de los Estatutos, en la que se señala que los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales son integrantes de la Comisión Política Nacional.
5. Informe sobre la situación del Registro de Encuentro Social como Partido Político Nacional.
6. Aprobación de la propuesta del Comité Directivo Nacional para la adecuación y ajustes a los Estatutos de Encuentro Social, con el fin de que permanezcan vigentes los derechos políticos y aplicables a la organización en su actividad política.
7. A propuesta del Presidente del Comité Directivo Nacional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VII de nuestra norma Estatutaria, nombramiento del Titular de la Coordinación Jurídica del CDN, como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a nivel Local en los estados que sea procedente, para el caso de pérdida de Registro Nacional.
8. Informe sobre la situación financiera y proceso de liquidación en caso de pérdida del Registro Nacional.
9. Informe sobre Integración de Grupos Parlamentarios Estatales.



10. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracciones I y XVII de la normatividad partidista, la Comisión Política Nacional externa su respaldo al Gobernador Electo del Estado de Morelos, así como al Delegado Nacional en Funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal.
11. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracciones I y XVII de la normatividad partidista, la Comisión Política Nacional externa su reconocimiento al Ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes en su gestión y liderazgo al frente de la Presidencia del Comité Directivo Nacional.
12. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracciones I y XVII de la normatividad partidista, la Comisión Política Nacional externa su reconocimiento hacia los candidatos postulados por Encuentro Social para contender en el pasado proceso electoral y que no lograron el triunfo.
13. Clausura."

En uso de la voz, el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere a los asistentes lo siguiente: una vez que fue adicionado y aprobado el Orden del Día instruyo al Secretario Técnico para que continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día:

Acto continuo, el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO**, manifiesta lo siguiente: en desahogo del **Punto 4** de la Convocatoria denominado *(Toma de protesta de la C. Sasil Dora Luz De León Villard, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en el Senado de la República y el C. Fernando Luis Manzanillo Prieto, Coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en la Cámara de Diputados, lo anterior con base en el artículo 48, fracción IV de los Estatutos, en la que se señala que los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales son integrantes de la Comisión Política Nacional)*, concedo el uso de la palabra al **CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ** en su calidad de **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL** para que proceda a tomar la protesta referida.

En uso de la voz, el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ** procede a tomar la protesta en los siguientes términos: *"Estimada Ciudadana Senadora Sasil Dora Luz De León Villard, Ciudadano Diputado*



Fernando Luis Manzanilla Prieto protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, las leyes electorales y los Documentos Básicos de Encuentro Social, así como desempeñar leal y patrióticamente sus cargos como integrantes de ésta Comisión Política Nacional de Encuentro Social" a lo que dichos ciudadanos respondieron "SI, PROTESTO", "Si fuera así que el pueblo de México y el Partido Encuentro Social se los premie, si no, que se los demande". Muchas felicitades, instruyo al Secretario Técnico para que continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

Acto continuo, el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO**, manifiesta lo siguiente: en desahogo del **Punto 5** de la Convocatoria denominado (**Informe sobre la situación del Registro de Encuentro Social como Partido Político Nacional**), concedo el uso de la palabra al **CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES** en su calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL** para que nos haga una presentación sobre este punto del Orden del Día.

En uso de la voz, el **PRESIDENTE NACIONAL CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES** refiere lo siguiente: estoy muy optimista porque hay cosas importantes que hemos logrado, parte de los argumentos que tenemos para nuestra impugnación es que no podemos dejar sin representación en el Congreso Federal, hay Diputados y Senadores Federales que fueron electos y que hoy forman parte de los Grupos Parlamentarios de Encuentro Social, hay en nuestra impugnación que hizo el Lic. Berlín Rodríguez Soria apoyado por el grupo de Abogados que integran nuestra defensa, se está incluyendo derecho convencional, Derecho Comparado, violación de Derechos Humanos, en fin este tema de Grupos Parlamentarios. Felicito a la Senadora Sasil porque tuvo mucho tacto y se convirtió en la única Coordinadora mujer no solo en la Cámara de Senadores, sino también en la Cámara de Diputados, en Encuentro Social si hay igualdad nuestro coordinador en la Cámara de Diputados es hombre y Sasil nuestra Coordinadora en la cámara de Senadores, la semana pasada presentamos nuestros alegatos en nuestra audiencia constitucional otorgada por el INE ellos se fueron con el principio de definitividad, ya sabíamos que lo harían, en el caso de Nueva Alianza no hubo discusión y en el caso de nosotros los temas fueron abordados, estamos muy optimistas traemos buenos argumentos además estamos preparando una bomba de argumentos Constitucionales, no solo vamos a hablar de los derechos del Partido queremos hablar del derecho de los ciudadanos que votaron por Encuentro Social, han estado trabajando amigos de la academia, un grupo de abogados de Monterrey liderados por Jorge Ruiz, tenemos un buen equipo, a parte del equipo jurídico del partido, liderado por el Lic. Berlín Rodríguez Soria, sería cuanto Señor Presidente.



lo anterior les comento que las adecuaciones y ajustes tiene relación con el futuro próximo de nuestra organización política ya que se propone a los representantes de Encuentro Social ante los Estados y la Ciudad de México que son ustedes en sus calidades de Presidentes de los Comités Directivos Estatales, que sin importar el desenlace de los recursos a presentarse ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Encuentro Social continúe con su presencia a nivel nacional como organización política ponderando la lucha de los derechos de los grupos minoritarios contemplados entre otros en los distintos Movimientos Sectoriales que son reconocidos y representados en nuestros Documentos Básicos primordialmente en los artículos 102 al 113 de los Estatutos, ya que son parte fundamental de nuestra organización, para lograr este propósito fundamental es necesario que primeramente los Delegados Nacionales, que dicho sea de paso, conforman el Quórum del Congreso Nacional, y que su mandato fenece el año 2020 ya que como lo establece el artículo 128 de nuestros Estatutos tiene una vigencia de 6 (seis) años, sigan conformando el quorum de los Congreso Locales, sin que puedan ser sustituidos si no por los motivos y medios intrapartidistas contemplados en nuestra norma estatutaria. Además se propone a los Presidentes de los Comités Directivos Estatales en su calidad de representantes de Encuentro Social en sus respectivos Estados que en dado caso de no conservar nuestra personalidad electoral a nivel federal, los estados en que se opte por el Registro Local una vez recuperando el Registro como Partido Político Nacional bajo la denominación de Encuentro Social o una distinta se adhieran a él para fortalecer y continuar con la lucha política encaminada a reconocer y garantizar los derechos de los grupos minoritarios contemplados en nuestros documentos básicos, esto también obedece al mandato recibido por nuestros militantes y por los ciudadanos que creen en nuestra propuesta política la cual fue ratificada con sus votos emitidos a favor de Encuentro Social el pasado primero de julio de 2018 (dos mil dieciocho). Por lo mencionado Señor Presidente, le solicito ponga a consideración de los Integrantes de este Órgano la Propuesta de Acuerdo tanto para las adecuaciones y ajustes a la norma estatutaria, como para que sirva de directriz para nuestra organización política nacional, las cuales han sido circuladas con antelación. **Acuerdo: La Comisión Política Nacional de Encuentro Social, con fundamento en lo previsto por sus Estatutos, en el artículo 49 fracción XV, está facultada para hacer cambios de Estatutos, facultades del Congreso Nacional contenidas en el artículo 22 fracción IV de dicha normatividad interna, con independencia del resultado de los medios de Impugnación Interpuestos ante la Sala Superior Federal Electoral, por la resolución del Instituto Nacional Electoral en la que se determina la pérdida del registro como Partido Político Nacional,**

ACUERDA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/051/2019, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DE FECHA DOS DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, POR EL CIUDADANO JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA Y OTROS, QUIEN SE OSTENTA COMO DELEGADO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.



1. QUE SE CONSTITUIRÁ UNA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS QUE SUSTITUIRÁ EN SUS FUNCIONES AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.
2. QUE TODOS LOS DOCUMENTOS BÁSICOS: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS, SEGUIRÁN ESTANDO VIGENTES Y SERÁN ADOPTADOS POR LA ORGANIZACIÓN ANTES MENCIONADA.
3. QUE EL ACTUAL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL CONVOCARÁ A UN CONGRESO NACIONAL ANTES DE CONCLUIR EL AÑO.
4. QUE EN DICHO CONGRESO NACIONAL SE NOMBRARÁ A TODOS LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECTIVOS TANTO NACIONALES COMO ESTATALES, RESPETANDO LOS ACUERDOS QUE PREVIAMENTE SE HAYAN APROBADO POR LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL.
5. EN EL CASO DE LOS ESTADOS EN LOS QUE SE OPTÉ POR CONSERVAR Y MANTENER EL REGISTRO ESTATAL DE ENCUENTRO SOCIAL, DEBERÁN FUSIONARSE CON EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL QUE SE REGISTRE EN LA SIGUIENTE CONVOCATORIA EMITIDA POR EL INE, O EN SU CASO, SE LIQUIDARÁN PARA FORMAR PARTE DEL NUEVO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

En uso de la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere lo siguiente: una vez que hemos oído la propuesta de adecuación y ajustes a la norma estatutaria presentado por el **PRESIDENTE NACIONAL**, pregunto a los asistentes si existe algún comentario sobre los cambios referidos, no habiendo comentarios al respecto instruyo al Secretario Técnico tome la votación correspondiente.

En uso de la palabra el **SECRETARIO TÉCNICO, CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO** refiere al Pleno de la Comisión lo siguiente: en acatamiento a la instrucción recibida solicito a las y los asistentes en votación económica levanten la mano las y los integrantes de la Comisión Política Nacional que estén por la afirmativa de la aprobación del Acuerdo y de las adecuaciones y ajustes de los Estatutos, gracias, ahora levanten la mano quienes no estén por dicha aprobación, Señor Presidente le informo que las adecuaciones y ajustes a la norma estatutaria fueron aprobados por la unanimidad de votos de los asistentes a esta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional.

En uso de la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere al Pleno de la Comisión lo siguiente: una vez que han sido aprobadas las adecuaciones y ajustes a la norma estatutaria propuestas por **PRESIDENTE NACIONAL, CIUDADANO HUGO**



ERIC FLORES CERVANTES por unanimidad de votos en cumplimiento a lo señalado por la fracción XV, del artículo 49 y 150 de nuestros Estatutos, dichas adecuaciones y ajustes deberán primeramente hacerse del conocimiento de las Comisiones Políticas Estatales y de la Ciudad de México, posteriormente deberá ser puestas a consideración del Congreso Nacional en su próxima Sesión para su ratificación, además les informo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción I y 149 de la propia normativa interna, instruyo al secretario técnico para que continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

Acto continuo, el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO**, manifiesta lo siguiente: en desahogo del **Punto 7** de la Convocatoria denominado *(A propuesta del Presidente del Comité Directivo Nacional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VII de nuestra norma Estatutaria, nombramiento del Titular de la Coordinación Jurídica del CDN, como responsable de los trámites necesarios para optar por la pérdida de Registro Nacional)*, concedo el uso de la palabra al **CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES** en su calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL** para que nos haga una presentación sobre este punto del Orden del Día.

En uso de la voz, el **PRESIDENTE NACIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES** refiere lo siguiente: los lineamientos del INE dicen que este Partido tendrá que registrar, me parece que hay que considerar la petición que ha hecho hace unos momentos Gregorio Sánchez, para que independientemente de este nombramiento podamos adicionar a este punto de acuerdo "con la participación del Comité Directivo Estatal respectivo", es facultad de nosotros poderlos registrar pero me parece que hay que hacerlo de manera coordinada insisto, la representación legal hasta estos momentos debe seguir siendo del Partido Nacional y desde luego que estoy de acuerdo en que pueda intervenir los Comités Directivos Estatales, hay algún comentario con respecto a esta propuesta Licenciado Berlín Rodríguez Soria tiene la palabra.

En uso de la palabra el **LICENCIADO BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA, COORDINADOR JURÍDICO DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL** refiere lo siguiente: buenos días a todas y a todos, me gustaría que tomaran en cuenta algunos aspectos sobre este tema en cuestión de logística, la primera tendríamos un problema de personalidad por lo que toca a los Presidentes estatales porque ya se les venció prácticamente el término de gestión y podríamos correr el riesgo en caer en un tema de



la personalidad de ellos, eso quedaría subsanado en el próximo Congreso Nacional, hasta entonces quedarían subsanados los dirigentes estatales ahí ya tendríamos la posibilidad de quienes van a estar encabezando los Comités Estatales tengan la personalidad debida, por otro lado cabe mencionar que el Instituto Nacional Electoral decidió atraer este proceso precisamente emitiendo unos lineamientos a ese respecto y prácticamente la coordinación de todo ese tema va a ser acá a nivel central, entonces eso dificultaría un poco el tema con los Presidentes estatales, a lo mejor si tuviéramos necesidad de algún tipo de logística pues estaríamos en comunicación, son las circunstancias que veo.

----- En uso de la voz el **PRESIDENTE NACIONAL HUGO ERIC FLORES CERVANTES** refiere lo siguiente: tenemos la posibilidad de acceder al Registro Local en cinco Estados, en esos cinco Estados el INE está atrayendo el Registro de estos partidos, a pesar de lo que dice Berlín Rodríguez yo sí creo que hay lugar para que hablemos de esta coadyuvancia de los Comités Estatales justo porque hay requisitos que cumplir por ejemplo en Baja California estamos listos, para no correr riesgos se hizo una campaña de afiliación para que además de las nacionales tenemos nuevas afiliaciones por si nos lo requiere el Instituto, hay que revisar los cinco Estados para revisar cómo está el tema de las afiliaciones entonces yo quisiera que fuera aprobado este punto con la adición de la coadyuvancia de los Comités Estatales, si bien es cierto el representante del Partido tiene que firmar la documentación eso no quiere decir que el Comité Nacional absorbe todo los del Registro de ahí que vamos a necesitar que coadyuve, entonces de aprobarse este punto se tendría la colaboración de los Comités Estatal para poder cumplir con los requisitos, ahora por lo que hace al tema de las impugnaciones independiente de la directriz nacional se tiene que ver Estado por Estado, en cuanto a los plazos en estricto derecho deberíamos de Impugnar hasta que el tribunal emita su resolución, sin embargo platicando con el equipo de abogados no nos la queremos jugar a que nos vayari a decir yo te solicité, yo te notifique, entonces cualquier acto de autoridad de solicitar una oficina de notificar que ya se perdió el Registro nos da lugar para que ya empecemos el proceso de impugnación y yo digo que más vale temprano que tarde, en tal sentido Señor Presidente le solicito someta a consideración de los integrantes de este órgano de deliberación la aprobación del nombramiento del Licenciado Berlín Rodríguez Soria en coadyuvancia con los Presidentes de los Comité Directivos Estatales respectivos como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a nivel Local en los Estados que sea procedente, para el caso de pérdida de Registro Nacional.

----- En uso de la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere lo siguiente:

una vez que hemos oído la presentación hecha por el **PRESIDENTE NACIONAL**, y en atención a su solicitud les pregunto a las y los asistentes si existe algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, Instruyo al Secretario Técnico para que someta a aprobación de los presentes a esta Comisión el presente punto del Orden del Día.

----- En uso de la palabra el **SECRETARIO TÉCNICO, CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO** refiere al Pleno de la Comisión lo siguiente: en acatamiento a la instrucción recibida pongo a consideración de los asistentes la propuesta de aprobación del nombramiento del Licenciado Berlín Rodríguez Soria en coadyuvancia con los Presidentes de los Comité Directivos Estatales respectivos como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a nivel Local en los estados que sea procedente, en votación económica les solicito levanten la mano las y los integrantes de este órgano quienes estén por la afirmativa de aprobar el nombramiento, gracias, ahora levanten la mano quienes estén por la negativa, Señor Presidente le informo que el nombramiento del Licenciado Berlín Rodríguez Soria en coadyuvancia con los Presidentes de los Comité Directivos Estatales respectivos como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a nivel Local en los estados que sea procedente fue aprobado por unanimidad de votos de los asistentes.

----- En uso de la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere al Pleno de la Comisión lo siguiente: una vez que fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Política Nacional el nombramiento del Licenciado Berlín Rodríguez Soria en coadyuvancia con los Presidentes de los Comité Directivos Estatales respectivos como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a nivel Local en los estados que sea proceden, Instruyo al Secretario Técnico para que continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

----- Acto continuo, el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO**, manifiesta lo siguiente: en desahogo del **Punto 8** de la Convocatoria denominado (*Informe sobre la situación financiera y proceso de liquidación en caso de pérdida del Registro Nacional*), concedo el uso de la palabra al **CIUDADANO RAÚL ANAYA ROJAS** en su calidad de **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL** para que nos comente aspectos generales sobre el referido Informe.

----- En uso de la voz, el **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL**



CIUDADANO RAÚL ANAYA ROJAS refiere lo siguiente: para efecto de la liquidación, del proceso de liquidación debemos tener en cuenta que el Reglamento que aprobó el INE establece que se tiene que entregar por acta lo que corresponde al activo del Partido entonces se tiene que sacar una balanza de comprobación al 30 de septiembre y a partir de ahí tenemos que definir perfectamente bien el inventario, los saldos en las cuentas los Estados de cuenta de cada una de las cuentas que se manejen las cuentas de deudores diversos, de acreedores y todo eso debe quedar en un Acta de Entrega-Recepción individualmente no sé si cada OPLE nombre un interventor para efectos de las entregas locales y para efectos de la entrega del Comité Directivo Nacional yo les voy a pedir de la misma manera el Acta de Entrega Recepción los inventarios que corresponden al Comité Directivo Nacional desde un inicio se les mandaron computadoras y mucho material que no se hizo la transferencia entonces siguen estando dentro de los inventarios nacionales tendrán que entregarme un inventario a través de un acta de entrega recepción y una vez que seamos notificados todas las cuentas deberán de quedar en cero y transferir los recursos a una cuenta que nos notifique el interventor para que el a partir de ahí comience con los pagos correspondientes a todos los adeudos que traemos a la fecha de hoy hay varios Estados que no me tienen notificados sus adeudos de renta, de agua, de luz, de teléfono, vigilancia, limpieza porque algunos ya los han estado pagando ustedes con recursos propios otros siguen pendientes por que no estaban los recibos a nombre del Comité ya lo platicue con el interventor y en estos casos necesitamos comprobar cuando por ejemplo el recibo de la luz no está a nombre del Comité Directivo Nacional y está a nombre de otra persona necesitamos el Contrato de Arrendamiento y que el recibo corresponda al mismo domicilio que trae el Contrato de Arrendamiento bajo ese supuesto se va a poder comprobar y va a poder pagarse además nos van a pedir que todos los adeudos que se tengan con proveedores existan registrados en el SIF y que se haya creado el pasivo, muchos no hemos registrado correctamente porque no lo hemos pagado y no hemos creado las provisiones ya estuvimos revisando y la mayoría no tenemos registros contables; necesitamos urgentemente revisar todos los pasivos que traemos y hacer las provisiones necesarias y dejar los pasivos creados, de esa manera cuando hagamos el Acta de Entrega con la balanza de comprobación correspondiente ahí va a salir en acreedores diversos todo lo que debemos, de otra forma no lo vamos a poder pagar, en los casos en que se hicieron pagos con recursos personales tampoco vamos a poder recuperar el recurso porque no podemos comprobar o crear un pasivo con deudor diverso, por último tenemos dentro de los adeudos algunos pendientes de internet, de limpieza y de agua necesitamos todos los recibos que tengan con adeudo para poder integrar un documento completo de los gastos fijos que tenemos que presentarles. Es importante mencionar que cada Comité



Estatal es responsable de proporcionarme esta información, el Comité Directivo Nacional solo es responsable de la suya, por lo que les urgo de ponerse al corriente de estos temas. También les voy a mandar un formato de renuncia a cada uno los integrantes de los Comités, es fundamental que para que pueda liberar el pago del mes de septiembre completo yo le presente la renuncia de todos entonces tenemos que armarlo en tres cuatro días, lo más rápido posible para que a partir de la semana que entra yo pueda estar presentando al interventor las listas por Estado, ya tengo las plantillas que me mandaron de todo su comité que es lo que me ha venido aprobando quincena por quincena, estamos pagando con la nómina que se generó a partir de la primera quincena de julio que es posterior a los cómputos distritales que es el periodo de prevención y a partir de ahí se nombra un interventor, con esa nómina se ha venido pagando hasta la primera quincena de agosto, generamos la segunda de agosto pero no tengo la autorización del interventor, una parte importante es que para poder tener yo la autorización del interventor me pide obviamente salvaguardando la primera y segunda quincena de septiembre las Cartas de Renuncia de todos, son los temas que necesitamos ver les voy a mandar de manera puntual mi lineamiento de los puntos que acabo de comentar para que acabemos de integrar las deudas que tenemos con proveedores, con servicios, arrendamiento que estén a nombre del Partido, les voy también a mandar el Reglamento que emitió el INE para que tengan certeza de como lo establece el INE sobre el cobro de las multas pendientes de 2016-2017 todavía y como no hay recurso suficiente en el estado la están canalizando al INE y ya me están haciendo descuento de multas, esto es improcedente en función que desde que inició el periodo de prevención no podían cobrar multas, dado que el Orden de prelación las pone hasta el tercer lugar si alguien tiene ya algún descuento de la prerrogativa correspondiente a agosto o septiembre que les hayan notificado por escrito también es muy importante que nos lo manden para yo poder reclamar al INE nos debe hacer la devolución de esos descuentos que ya aplicó por multas, entonces para poder integrar completo el Informe los descuentos de multas al INE es necesario contar con toda la documentación, es todo Señor Presidente.

En uso de la voz el **PRESIDENTE NACIONAL CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES** refiere lo siguiente. Con respecto a este punto yo quiero hacer tres propuestas comunicar qué deben presentar todo lo que está pidiendo el Coordinador de Administración y Finanzas, tienes cosas que ser muy puntual y decir que son muchas cosas las que se tienen que hacer, lo segundo está claro que la gente tiene que seguir cobrando la nómina y es el responsable de finanzas, no se les vaya a ocurrir quitar al encargado de las finanzas, me interesa que se quede el Área Jurídica y el Área de Finanzas en los Estados vale la pena mantener un abogado y al encargado de finanzas

15



con este objetivo que se pueda mantener este vínculo inclusive si hay que traer a los Secretarios de Finanzas dinos y busquemos la manera de traerlos necesitamos que se haga este trabajo, es muy importante que nos preparemos y si las cosas nos salen bien pues nos servira para que sepamos como estan las cosas; y tres, las renuncias de todos los que esten en la nómina, pues, como nos ha dicho el interventor, no se pagará septiembre si no se tienen estas renuncias es cuanto Presidente.

En uso de la palabra el PRESIDENTE DE LA COMISION POLITICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRIGUEZ, refiere lo siguiente: una vez que hemos oido con atención lo manifestado por el COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL COMITE DIRECTIVO NACIONAL CIUDADANO RAUL ANAYA ROJAS, en el informe presentado, instruyo al Secretario Técnico para que someta a consideración el presente punto del Orden del Día.

En uso de la palabra el SECRETARIO TECNICO, CIUDADANO JULIO CESAR CASTREJON PATRICIO refiere al Pleno de la Comisión lo siguiente: en acatamiento a la Instrucción recibida les pregunto si existe algún comentario sobre el informe presentado, no hay comentarios al respecto Señor Presidente.

En uso de la voz, el PRESIDENTE DE LA COMISION POLITICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRIGUEZ, refiere a los asistentes lo siguiente: toda vez que no hubo comentarios sobre el informe sobre la situación financiera, se tiene por recibido, instruyo al Secretario Técnico para que continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

Acto continuo, el SECRETARIO TECNICO CIUDADANO JULIO CESAR CASTREJON PATRICIO, manifiesta lo siguiente: en desahogo del Punto 9 de la Convocatoria denominado (Informe sobre Integración de Grupos Parlamentarios Estatales), concedo el uso de la palabra al CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO NACIONAL para que nos comente aspectos generales sobre el referido informe.

En uso de la voz, el CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO NACIONAL refiere lo siguiente: con relación a este tema pues nada más comentarles que tras largas jornadas de diálogo se logró concretar y registrar al Grupo Parlamentario de Encuentro Social del que la Senadora Sasil Dora Luz de León Villar es la Coordinadora, la única Coordinadora mujer como ya lo comentamos tanto en la



Cámara de Senadores como en la Cámara de Diputados, de igual manera como todos ustedes saben, contamos con representación en la Cámara Baja del Congreso de la Unión, por lo demás ya ha sido ampliamente mencionado en distintos momentos durante esta Sesión, por lo que hago a los congresos Locales bueno hay que solicitar los Registros de los Grupos Parlamentarios, así como a sus Coordinadores, es todo Señor Presidente.

En uso de la palabra el PRESIDENTE DE LA COMISION POLITICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRIGUEZ, refiere lo siguiente: una vez que hemos oido con atención lo manifestado por el PRESIDENTE NACIONAL, en el informe presentado, instruyo al Secretario Técnico para que someta a consideración el presente punto del Orden del Día.

En uso de la palabra el SECRETARIO TECNICO, CIUDADANO JULIO CESAR CASTREJON PATRICIO refiere al Pleno de la Comisión lo siguiente: en acatamiento a la instrucción recibida les pregunto si existe algún comentario sobre el informe presentado, no hay comentarios al respecto Señor Presidente.

En uso de la voz, el PRESIDENTE DE LA COMISION POLITICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRIGUEZ, refiere a los asistentes lo siguiente: toda vez que no hubo comentarios sobre el informe sobre la situación financiera, se tiene por recibido, instruyo al Secretario Técnico para que continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

Acto continuo, el SECRETARIO TECNICO CIUDADANO JULIO CESAR CASTREJON PATRICIO, manifiesta lo siguiente: en desahogo del Punto 10 de la Convocatoria denominado (Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48, Fracciones I y XVII de la normatividad partidista, la Comisión Política Nacional externa su respaldo al Gobernador Electo del Estado de Morelos, así como al Delegado Nacional en Funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal), concedo el uso de la palabra al CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO NACIONAL para que nos comente aspectos generales sobre el presente punto.

En uso de la voz, el CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO NACIONAL refiere lo siguiente: en esta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social quisiera proponerle a los integrantes de esta Comisión que podamos hacer un



punto de acuerdo donde respaldamos a nuestro Gobernador Electo en el estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo y también al Delegado Nacional en Funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal José Manuel Sanz Rivera con el propósito de que sientan el respaldo de la Comisión Política Nacional de su Partido ante las infundadas declaraciones que se han hecho recientemente, como hace un momento les comentaba no hay tal compra de Diputados evidentemente estamos haciendo un ejercicio de gobernabilidad y bueno dos militantes muy importantes de nuestro Partido Político han sido injustamente atacados aunque se han defendido y lo han hecho muy bien, quisiera yo pedirle a la Comisión Política de nuestro Partido me permitieran otorgar el respaldo total de nuestra organización política a estos militantes destacados en el Estado de Morelos, es todo Señor Presidente.

En uso de la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere lo siguiente: una vez que hemos oído con atención lo manifestado por el **PRESIDENTE NACIONAL**, instruyo al Secretario Técnico para que someta a votación este punto de acuerdo mediante el que la Comisión Política Nacional de Encuentro Social manifiesta su total apoyo y respaldo a nuestro Gobernador Electo en el Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo y a nuestro Delegado Nacional en Funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal José Manuel Sanz Rivera.

Acto continuo el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO**, manifiesta lo siguiente: con gusto Presidente, en atención a la instrucción recibida solicito a las y los integrantes de este órgano en votación económica levanten la mano las y los que estén a favor de manifestar el apoyo de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social a nuestro Gobernador Electo en el Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo y a nuestro Delegado Nacional en Funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal José Manuel Sanz Rivera, es aprobado por unanimidad de votos de los asistentes Señor Presidente.

En uso de la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere lo siguiente: una vez que se ha brindado el apoyo y respaldo de manera unánime por este órgano colegiado a nuestro Gobernador Electo en el Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo y a nuestro Delegado Nacional en Funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal José Manuel Sanz Rivera, instruyo al Secretario Técnico para que continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

Acto continuo, el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO**, manifiesta lo siguiente: en desahogo del **Punto 11** de la Convocatoria denominada *(Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, Fracciones I y XVII de la normatividad partidista, la Comisión Política Nacional externa su reconocimiento al Ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes en su gestión y liderazgo al frente de la Presidencia del Comité Directivo Nacional)*, concedo el uso de la palabra al **CIUDADANO NICOLÁS CASTAÑEDA TEJEDA** en su calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN ZACATECAS** para que nos comente sobre su propuesta.

En uso de la voz, el **CIUDADANO NICOLÁS CASTAÑEDA TEJEDA** en su calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN ZACATECAS** refiere lo siguiente: compañeras y compañeros miembros de este órgano nacional, mi propuesta va en el sentido de reconocerle al Ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes su trayectoria política, sus logros en la gestión de la Presidencia del Comité Directivo Nacional, gracias a su liderazgo es como hemos logrado como Instituto Político los avances en la construcción de una política pública distinta a las ya existentes, política que ve sus valores y postulados plasmados en Documentos Básicos tales como la declaración de principios, el programa de acción y por su puesto los propios estatutos, es por ello que propongo a este órgano de nos pronuncemos en pro de reconocer su liderazgo al frente del máximo órgano de representación de Encuentro Social, muchas gracias Doctor Hugo Eric, sería cuanto Señor Presidente.

En uso de la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere lo siguiente: una vez que hemos oído con atención lo manifestado por el **CIUDADANO NICOLÁS CASTAÑEDA TEJEDA** en su calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN ZACATECAS**, instruyo al Secretario Técnico para que someta a votación este punto de acuerdo mediante el que la Comisión Política Nacional de Encuentro Social manifiesta su reconocimiento al Ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes al frente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social.

Acto continuo el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO**, manifiesta lo siguiente: con gusto Presidente, en atención a la instrucción recibida solicito a las y los integrantes de este órgano que en votación económica levanten la mano las y los que estén a favor de reconocer al Ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes al frente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, es aprobado por unanimidad de votos de los asistentes Señor Presidente.



En uso de la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere lo siguiente: una vez que se ha reconocido al Ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes al frente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social a través de este órgano nacional de decisión, instruyo al Secretario Técnico para que continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

Acto continuo, el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO**, manifiesta lo siguiente, en desahogo del **Punto 12** de la Convocatoria denominado *(Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracciones I y XVII de la normatividad partidista, la Comisión Política Nacional externa su reconocimiento hacia los candidatos postulados por Encuentro Social para contender en el pasado proceso electoral y que no lograron el triunfo)*, concedo el uso de la palabra al **CIUDADANO ZALATHIEL RODRÍGUEZ DÍAZ** para que nos comente su propuesta.

En uso de la voz, el **CIUDADANO ZALATHIEL RODRÍGUEZ DÍAZ** refiere lo siguiente: señoras y señores integrantes de la Comisión Política, mi propuesta va encaminada a reconocer la labor de las y los ciudadanos que en la pasada elección fueron postulados por nuestro Partido y que a pesar del arduo trabajo que desplegaron en sus respectivas campañas no lograron obtener el triunfo, sin embargo dejan un buen trabajo en campo, representando siempre con orgullo y dignidad a Encuentro Social, es todo Señor Presidente.

En uso de la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere lo siguiente: una vez que hemos oído con atención lo manifestado por el **CIUDADANO ZALATHIEL RODRÍGUEZ DÍAZ**, instruyo al Secretario Técnico para que someta a votación este punto de acuerdo mediante el que la Comisión Política Nacional de Encuentro Social expresa su reconocimiento a las y los ciudadanos que en la pasada elección fueron postulados por nuestro Partido y que a pesar del arduo trabajo que desplegaron en sus respectivas campañas no lograron obtener el triunfo.

Acto continuo el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO**, manifiesta lo siguiente: en atención a la instrucción recibida solicito a las y los integrantes de este órgano que en votación económica levanten la mano las y los que estén a favor de que la Comisión Política Nacional exprese su reconocimiento a las



y los ciudadanos que en la pasada elección fueron postulados por nuestro Partido y los ciudadanos que en la pasada elección fueron postulados por nuestro Partido y que a pesar del arduo trabajo que desplegaron en sus respectivas campañas no lograron obtener el triunfo, es aprobado por unanimidad de votos de los asistentes Señor Presidente.

En uso de la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere lo siguiente: una vez que se ha reconocido por esta Comisión Política Nacional a las y los ciudadanos que en la pasada elección fueron postulados por nuestro Partido y que a pesar del arduo trabajo que desplegaron en sus respectivas campañas no lograron obtener el triunfo, instruyo al Secretario Técnico para que continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

En uso de la voz, el **SECRETARIO TÉCNICO, CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO** refiere lo siguiente: con mucho gusto Señor Presidente, para dar continuidad al Orden del Día les informo que corresponde el análisis, discusión y en su caso aprobación del **Punto 13** del Orden del Día denominado *(clausura)* de esta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional, por lo que le cedo el uso de la voz Señor Presidente para que haga la declaratoria correspondiente, ya en uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere lo siguiente: antes de proceder a la clausura de los trabajos de esta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, Señor Secretario, le solicito que nos dé el número total de los asistentes que se encuentran presentes en este recinto.

En uso de la voz, el **SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN, CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO**, refiere lo siguiente: con mucho gusto Señor Presidente, de la revisión a la lista de asistencia a esta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional, se obtiene que se encuentran presentes en este recinto 43 integrantes y como invitados 16 miembros del Comité Directivo Nacional y los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia.

En uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere lo siguiente: muchas gracias Señor Secretario, ahora procedo a desahogar el presente punto del Orden del Día; toda vez que se han agotado todos y cada uno de los puntos mencionados en el Orden del Día es que siendo las 11 (once) horas con 2 (dos) minutos del día 12 (doce) de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho), se da por

21



clausurada la presente Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social.

"Por un México Libre, con Justicia, Dignidad e Integridad"
Por la Comisión Política Nacional

PRESIDENTE

SECRETARIO TÉCNICO

C. GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ

C. JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO



Relación de asistencia

- COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
- JESÚS MORQUECHO VALDEZ
AGUASCALIENTES
- JOSE ALFREDO FERREIRO VELAZCO
BAJA CALIFORNIA
- PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA
BAJA CALIFORNIA SUR
- ROGELIO ABRAHAM QUIRANO GARCIA
CAMPECHE
- XALTANAMAYA DE LEÓN VILLAR
CHAPAS
- EDIBERTO ROYVAL SOSA
CHIHUAHUA
- BENJAMIN RUIZ GAMEZ
COAHUILA
- JOSÉ ANTONIO PADILLA NAVARRO
COLIMA
- ARRANDO GONZÁLEZ ESCOTO
CIUDAD DE MÉXICO
- PATRICIA SALOMÉ ESCOBAR FLORES
DURANGO
- MARIO MEHA LADRÓN DE QUIVANA
GUANAJUATO

FIRMA

[Handwritten signatures and initials corresponding to the list above]



Relación de asistencia

COMITE DIRECTIVO ESTATAL

FIRMA

ARIEL RODRIGUEZ DIAZ
GUERRERO

DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
HIDALGO

GONZALO MORENO AREVALO
JALISCO

VICENTE ALBERTO ONOFRE VAZQUEZ
MEXICO

JAVIER VALDESPINO GARCIA
MICHOACÁN

JOSÉ MANUEL SÁENZ
MORELOS

DANIEL SEPULVEDA ARCEAGA
NAYARIT

JUAN MANUEL ALVARADO MONTIEL
NUEVO LEÓN

AZAZEL JACINTO GARCIA
OAXACA

RAÚL BARRANCO TENDRO
PUEBLA

JOSÉ ADOLFO RÍOS GARCÍA
QUERÉTARO



Relación de asistencia



COMITE DIRECTIVO ESTATAL

FIRMA

GREGORIO SANCHEZ MARTINEZ
QUINTANA ROO

JULIO CÉSAR GONZÁLEZ RAMÍREZ
SAN LUIS POTOSÍ

SINALOA

MANUEL DE JESÚS BALDENÉBRRO
ARREDONDO
SONORA

RODOLFO ALBERTO BROCA MORALES
TABASCO

ROBERTO RODRIGUEZ RANGEL
TAMAULIPAS

JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
TLAXCALA

GONZALO SANZAR VALLADARES
VERACRUZ

YUCATÁN

NICOLÁS CHATAÑEDA TEJEDA
ZACATECAS

Handwritten signature or scribble at the bottom left of the page.



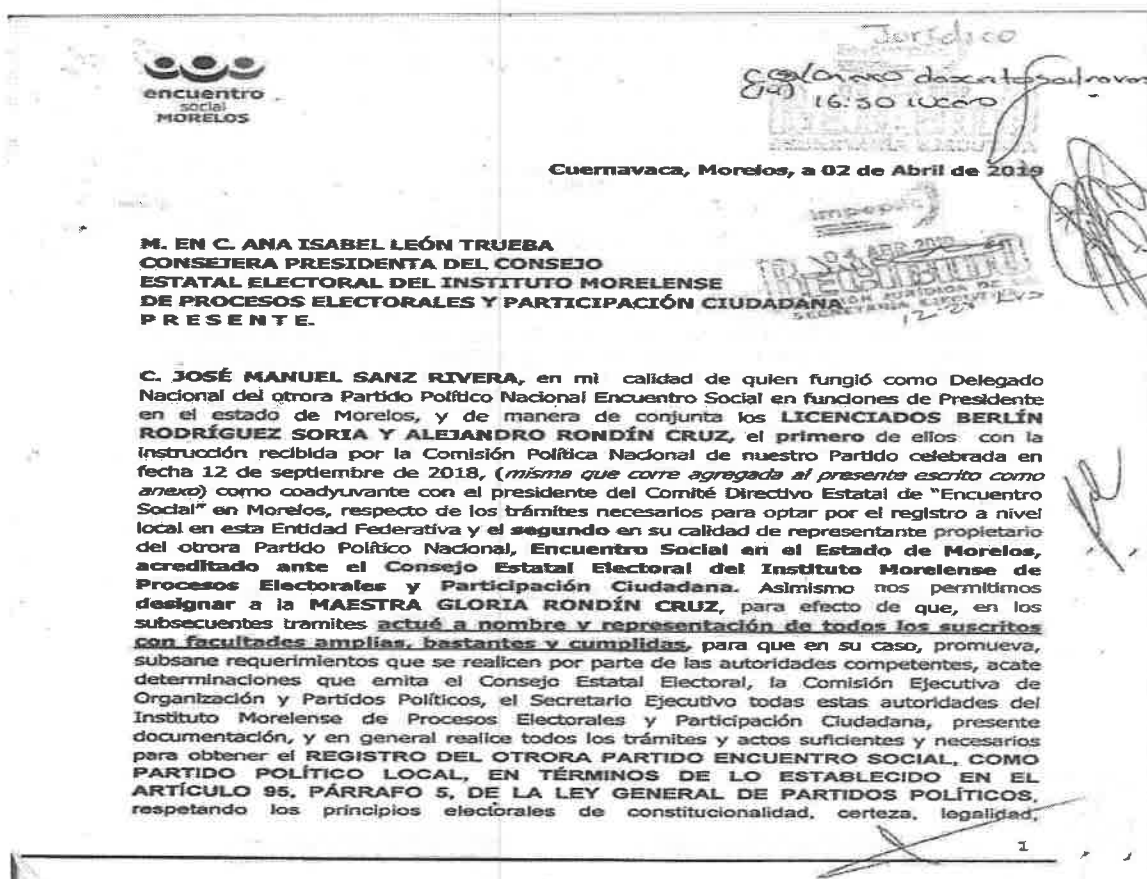
Relación de asistencia
COMISIÓN POLITICA NACIONAL

NOMBRE	FIRMA
GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRIGUEZ PRESIDENTE	
JULIO CESAR CASTREJÓN PATRICIO SECRETARIO TÉCNICO	
RIGOBERTO MONTEÓN ROBLES VICEPRESIDENTE	
HUGO ERIC FLORES CERVANTES PRESIDENTE DEL CDN	
ABDIAS PINEDA MORIN SECRETARIO GENERAL DEL CDN	
MARIA DE LOURDES TLAPANCO MARTINEZ MIEMBRO	
JUAN DE DIOS MACARIO PEÑA SUAREZ MIEMBRO	
JORGE SÁNCHEZ VALDEZ MIEMBRO	
BEYNA PAOLA JUÁREZ MEHA MIEMBRO	
REBECA MARÍA MONTOYA	

NOMBRE	FIRMA
JOSÉ LUIS SANDOVAL CARSECO MIEMBRO	
ASTRID DEL ROCIO CAZARES FLORES MIEMBRO	
JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ PÉREZ MIEMBRO	
ALEJANDRINA MORENO ROMERO MIEMBRO	
ERNESTO GUERRA MOTA MIEMBRO	
JOSÉ LUIS RAMÍREZ RUBIO MIEMBRO	
HOMERO SALAZAR CABELLO MIEMBRO	
LUIS LEANDRO GUERRERO MONTALVO MIEMBRO	
LAURA ADRIANA BELTRAN CESAR MIEMBRO	
JAVIER FRANCISCO COB CAÑAL MIEMBRO	

7.- DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO. Con fecha primero de abril del presente año se recibe en este Instituto la circular número INE/UTVOPL/230/2019, de fecha 29 de marzo de 2019, mediante la cual se informa a las Presidencias de los Organismos Públicos Locales, que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión de 20 de marzo del año en curso, confirmó la pérdida del registro del otrora partido político Nacional Encuentro Social, al no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio del mismo año.

8.- SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. Con fecha dos de abril de dos mil diecinueve, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, un escrito dirigido a la Consejera Presidenta, firmado por el ciudadano JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA, quien comparece en su calidad de quien fungió como Delegado Nacional del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social; así como por los LICENCIADOS BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA y ALEJANDRO RONDÍN CRUZ, el primero de ellos, se presenta como coadyuvante de los trámites necesarios para optar por el registro a nivel local en esta entidad y, el segundo, en su calidad de representante propietario ante el Impepac del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social en el estado de Morelos.



27

NO RELO...
 COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

 BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA
 COORDINADOR DE LEGISLACIÓN

 GUILLERMO BLANCO BRASSO
 COORDINADOR NACIONAL DE LEGISLACIÓN

 FERRNANDO LOS ANGELES PRATO
 COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

 SANDY DORA LUZ DE LEON VILLANO
 COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL SENADO DE LA REPUBLICA

LOS SUSCRITOS, HUGO ERIC FLORES CERVANTES Y ABDIES PINEDA MORIN PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE "ENCUENTRO SOCIAL" PARTIDO POLITICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 1, 18 FRACCIÓN II, 28, 30 FRACCIONES I Y II, 31 FRACCIONES III Y XX, 32 FRACCIONES IX Y XXI, 34 FRACCIONES IV, XI Y XV, DE LOS ESTATUTOS DE "ENCUENTRO SOCIAL" PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, POR ESTE CONDUCTO -----

-----**HACEMOS CONSTAR**-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE 27 (VEINTISIETE) FOJAS UTILES POR SU LADO ANVERSO Y REVERSO SIN CONTAR LA PRESENTE, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACTA Y LISTA DE ASISTENCIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL DE ENCUENTRO SOCIAL CELEBRADA EN FECHA 12 (DOCE) DE SEPTIEMBRE DE 2018, (DOS MIL DIECIOCHO), EN LA CUAL, ENTRE OTROS PUNTOS, SE INSTRUYE AL LICENCIADO BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA, COORDINADOR JURÍDICO DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE ENCUENTRO SOCIAL A FIN DE QUE REALICE LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO DE ENCUENTRO SOCIAL COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC), LO ANTERIOR EN USO DE SU FACULTAD DE REPRESENTACIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LOS ESTATUTOS DE ENCUENTRO SOCIAL; DOCUMENTO QUE EN IGUAL NÚMERO DE FOJAS OBRA EN LOS ARCHIVOS A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO.

LO QUE SE HACE CONSTAR A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), PARA LOS EFECTOS LÍCITOS PROCEDENTES.-----

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL


HUGO ERIC FLORES CERVANTES


ABDIÉS PINEDA MORIN



independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo que rigen en materia electoral, ello en atención a que el Ciudadano José MANUEL SANZ RIVERA, el licenciado BERLÍN RORIGUEZ SORIA y el licenciado ALEJANDRO RONDIN CRUZ actualmente son servidores públicos y con el objeto de evitar conflicto de intereses y/o cualquier sanción administrativa o simplemente vulnerar la ley, es que se autoriza a la M. en D. GLORIA RONDIN CRUZ, en los términos antes referidos.

Y autorizando para que pueda oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, imponerse de autos y/o acuerdos que emita esta autoridad; y promueva Indistintamente a nuestro nombre y/o representación a la **MAESTRA GLORIA RONDIN CRUZ**, a efecto de que actúe con amplias facultades; en ese sentido nos dirigimos a usted de la manera más atenta, a fin de manifestar lo siguiente:

Toda vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019 resolvió el Recurso de Apelación identificado con la clave alfanumérica **SUP-RAP-383/2018**, presentado por Encuentro Social en contra del acuerdo **INE/CG1302/2018**, del Instituto Nacional Electoral, de fecha 12 de septiembre de 2018, mediante la cual aprobó la pérdida de registro de Encuentro Social como partido político nacional, y que la resolución de esa autoridad jurisdiccional confirmó el acuerdo impugnado, actualizándose el supuesto establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE EMITEN REGLAS GENERALES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA VOTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA CONSERVAR SU REGISTRO"**, con clave de identificación **INE/CG1260/2018**, de fecha 12 de septiembre de 2018, estando en tiempo y forma ante usted comparezco mediante el presente ocurso haciendo valer el derecho de Encuentro Social a solicitar su registro como partido político local en el Estado de Morelos de conformidad con lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 1, 9, 41 numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 10 numeral 2 inciso c), 95 numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, los artículos 5, 7, 21, 22 y demás relativos del Código

2



de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con las Reglas Generales aplicables al Procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su sesión extraordinaria celebrada en fecha 12 de septiembre de 2018 mediante el **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE EMITEN REGLAS GENERALES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA VOTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA CONSERVAR SU REGISTRO"** y demás relativas aplicables, mediante el presente ocurso solicitamos formalmente el **REGISTRO DE "ENCUENTRO SOCIAL" COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL**, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que dignamente preside con la finalidad de participar en los procesos electorales locales, lo anterior con relación a que, el Instituto Nacional Electoral en su sesión extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2018 emitió la declaratoria de pérdida de registro como Partido Político Nacional de "Encuentro Social" y en uso del derecho del que goza mi representado, consagrado en el citado artículo 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 22 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, toda vez que en la Entidad obtuvimos más del 3 % de la votación válida emitida en la pasada jornada electoral del 1 de julio del año próximo pasado, anexamos al presente la siguiente documentación en formato digital e impreso:

- I. Certificación original del acta de sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social, Partido Político Nacional, celebrada en fecha 12 de septiembre de 2018.
- II. Certificación original expedida por la Licenciada Daniela Casar García, en su calidad de Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual da fe de la personalidad con la que nos ostentamos como calidad de Delegado con funciones de Presidente y Secretaria General ambos del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político Nacional, **Partido Encuentro Social**.
- III. Original del oficio **IMPEPAC/SE/HAA/183/2019**, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, donde consta que el otrora Partido Político Nacional, **Partido**

3

ACUERDO IMPEPAC/CEE/051/2019, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DE FECHA DOS DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, POR EL CIUDADANO JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA Y OTROS, QUIEN SE OSTENTA COMO DELEGADO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.



Encuentro Social, obtuvo más del 3% (tres por ciento) de la votación válida emitida en la elección local ordinario 2017-2018, que tuvo verificativo el pasado 01 de julio de 2018; al cual se adjuntan copias certificadas de los documentos siguientes:

- Reporte de elección de Gobernador por Distrito
- Reporte de la elección de Diputados por Distrito
- Reporte de la elección de Ayuntamientos por Municipio

Derivado de lo anterior, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS SUSCRITOS MANIFESTAMOS QUE CUMPLIMOS EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA, PARA OBTENER EL REGISTRO COMO UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS.**

- IV. Original del acuse del escrito signado por el Licenciado **ALEJANDRO RONDÍN CRUZ**, en su calidad de representante propietario del otrora Partido Político Nacional, **Partido Encuentro Social** en el Estado de Morelos, acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se solicitó la **EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO** que acreditará que el otrora **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, postuló candidatos propios en al menos la mitad de los Municipios y Distritos en la elección local ordinario del pasado **01 de julio del 2018**, y en consecuencia se cumple con el requisito de haber postulado **candidatos propios** en al menos la mitad de los Municipios y Distritos en la elección local ordinaria 2017-2018.

Lo anterior, tomando en consideración que los candidatos que fueron postulados en coalición o candidatura común durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, por los partidos políticos denominados **PES, MORENA** y del **TRABAJO**, son **candidatos propios del PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**; ello atendiendo a la prohibición expresa del artículo 87, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, tomando en consideración que la participación política de las coaliciones y candidaturas comunes debe ser considerada de **manera conjunta y no individualizada** y en consecuencia debe estimarse que **SON CANDIDATOS PROPIOS DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRARON LA COALICIÓN Y LA CANDIDATURA COMÚN, Y NO**

4



ÚNICAMENTE AQUELLOS CUYO ORIGEN PARTIDARIO CORRESPONDA AL PARTIDO POLÍTICO SOLICITANTE, en términos de los criterios jurisdiccionales que fueron invocados en el escrito de mérito.

Derivado de ello, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS SUSCRITOS MANIFESTAMOS QUE CUMPLIMOS CON LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PROPIOS EN AL MENOS LA MITAD DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIO DEL PASADO 01 DE JULIO DEL 2018, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA ELECTORAL VIGENTE.**

- V. **DENOMINACIÓN DEL NUEVO PARTIDO POLÍTICO LOCAL: "ENCUENTRO SOCIAL MORELOS".**
- VI. **INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS, QUE SERÁN AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS SUSCRITOS MANIFESTAMOS QUE AL CIUDADANO JOSÉ LUIS GÓMEZ BORBOLLA, ENTONCES PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "ENCUENTRO SOCIAL", le fue revocado el Mandato como Presidente del Comité Directivo en el Estado de Morelos, ello mediante resolución dictada en el PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SANCIONADOR, identificado con el número de expediente CNHJ/Q-008/2017, resuelto por la Comisión Nacional de Honor y Justicia del otrora Partido Político Nacional "ENCUENTRO SOCIAL", tal y como consta en los resolutivos siguientes:**

[...]
PRIMERO.- Se considera fundada y motivada la pretensión del Comité Nacional de Vigilancia, en consecuencia es procedente la Revocación del Mandato del C. JOSÉ LUIS GÓMEZ BORBOLLA

5



como Presidente del Comité Directivo en el Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Es procedente la cancelación del registro de JOSÉ LUIS GÓMEZ BORBOLLA como candidato a la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, ante las autoridades electorales competentes, en los términos de la [...]

De lo anterior, cabe precisarse que LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL expediente CNHJ/Q-008/2017, por la Comisión Nacional de Honor y Justicia del otrora Partido Político Nacional "ENCUENTRO SOCIAL", HA CAUSADO ESTADO EN TÉRMINOS DE LEY, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE INFORMO EL PASADO 17 DE MAYO DE 2018, A LA CONSEJERA PRESIDENTA Y A LA SECRETARÍA EJECUTIVA AMBAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE AL CIUDADANO JOSÉ LUIS GÓMEZ BORBOLLA, SE LE REVOCÓ EL MANDATO COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO EN EL ESTADO DE MORELOS, Y QUE EN CONSECUENCIA SE DESIGNÓ AL CIUDADANO JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA, como Delegado Nacional con funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político Nacional, Partido Encuentro Social en Morelos; lo que bajo protesta de decir verdad, se informó al INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, a efecto de que se le reconociera al ciudadano JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA, como Delegado Nacional con funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político Nacional, Partido Encuentro Social en Morelos, documental que SOLICITAMOS SE AGREGUE AL PRESENTE OCURSO para dar cumplimiento a lo previsto por la normatividad electoral vigente.

No obstante lo anterior, se adjunta al presente las documentales siguientes:

- Copia certificada por la Titular de la Notaría Número Diez de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, la Licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, de la Constancia que contiene el nombramiento del ciudadano JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA, como

6



Delegado Nacional con funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político Nacional, Partido Encuentro Social en Morelos, signada por el Presidente y Secretario General ambos del Comité Directivo Nacional del otrora Partido Político Nacional, Partido Encuentro Social.

- Original del acuse del escrito signado por el Licenciado Alejandro Rondín Cruz, en su calidad de representante del otrora Partido Político Nacional, Partido Encuentro Social en Morelos, mediante el cual informa a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo ambos del CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, respecto de la designación del ciudadano JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA, como Delegado Nacional con funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político Nacional, Partido Encuentro Social en Morelos, de fecha 17 de mayo de 2018.
- Original del acuse del escrito suscrito por el Licenciado Alejandro Rondín Cruz, en su calidad de representante del otrora Partido Político Nacional, Partido Encuentro Social en Morelos, mediante el cual hace del conocimiento a la Consejera Presidenta del CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, la resolución dictada en el PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SANCIONADOR, identificado con el número de expediente CNHJ/Q-008/2017, resuelto por la Comisión Nacional de Honor y Justicia del otrora Partido Político Nacional "ENCUENTRO SOCIAL", a través del cual es procedente la Revocación del Mandato del ciudadano JOSÉ LUIS GÓMEZ BORBOLLA, como Presidente del Comité Directivo en el Estado de Morelos, recibido de fecha 15 de mayo de 2018.

VII. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALADO SI SERÁ ÉSTE EL DOMICILIO LEGAL EN CASO DE OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.- Señalamos como domicilio legal de ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, el ubicado en CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 13, COLONIA ACAPATZINGO, CUERNAVACA, MORELOS.

7

ACUERDO IMPEPAC/CEE/051/2019, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DE FECHA DOS DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, POR EL CIUDADANO JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA Y OTROS, QUIEN SE OSTENTA COMO DELEGADO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.



- VIII. SE ANEXA DISCO COMPACTO QUE CONTIENE EL EMBLEMA Y COLOR O COLORES QUE CARACTERIZARON AL EXTINTO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "ENCUENTRO SOCIAL"; ASÍ COMO, EL ARCHIVO DIGITAL EN DISCO COMPACTO DEL EMBLEMA, COLOR O COLORES QUE CARACTERIZAN AL NUEVO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS.
- IX. SE ANEXA COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS.
- X. SE ANEXA ORIGINAL Y EN DISCO COMPACTO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL NUEVO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS.
- ESTATUTOS
 - PROGRAMA DE ACCIÓN
 - DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
- XI. Archivo digital (CD) que contiene el Padrón Electoral de militantes afiliados a "Encuentro Social" correspondiente al Estado de Morelos, registrado en el "Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos" administrado por el Instituto Nacional Electoral.

Por último, los suscritos hacemos notar a usted, Consejera Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que el escrito que fue presentado por la ciudadana **MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ**, el pasado 29 de marzo de 2019, el mismo resulta **totalmente improcedente**, toda vez que la peticionaria carece de la debida personalidad, para estar en condiciones de solicitar a este órgano comital, el REGISTRO DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 6, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; debido a que se ostenta con la calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político Nacional, **Encuentro Social en Morelos**, sin que lo sea, pues como se ha acreditado con las documentales anexas al presente escrito, quien ha venido fungiendo como delegado en funciones del presidente es el ciudadano **JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA** y no la C. **MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ**, y como

8



consecuencia de ello, esta última carece de atribuciones para solicitar el registro del partido local en cuestión, motivo por el cual, se solicita que se declara improcedente su solicitud y en consecuencia se deseché de plano la petición planteada por dicha ciudadana, ya que de la documentación que se agrega al presente escrito, se advierte la personalidad y las facultades con las que nos ostentamos los hoy suscriptores y la cual se encuentra ajustada, a lo previsto por los artículos 1, 9, 41 numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 10 numeral 2 inciso c), 95 numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, los artículos 5, 7, 21, 22 y demás relativos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; ordinal 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos y numeral 5, inciso a), de los LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 6 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, y a los Estatutos del otrora Partido Político Nacional, **Encuentro Social en Morelos**.

Por lo antes expuesto, a ustedes CC. CONSEJEROS ELECTORALES, atentamente se pide:

PRIMERO: Tenemos por presentado en tiempo y forma conforme al presente curso, y por reconocida la personalidad que ostentamos.

SEGUNDO: En el momento procesal oportuno, acordar de conformidad lo solicitado, otorgando a "Encuentro Social" su registro como Partido Político Local ante este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA
Delegado Nacional del Comité Directivo Nacional
en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político
Nacional, **Partido Encuentro Social**.

9

9.- COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha cinco de abril del año en curso, mediante sesión extraordinaria la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos aprobó el dictamen de acuerdo **IMPEPAC/CEOyPP/037/2019** mediante el cual se da respuesta a la solicitud formulada por los ciudadanos José Manuel Sanz Rivera, Berlín Rodríguez Soria y Alejandro Rondín Cruz.

"...PRIMERO. Esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se desecha la solicitud de registro como partido político local signada por el ciudadano JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA, así como por los LICENCIADOS BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA y ALEJANDRO RONDÍN CRUZ, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.


TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, lleven a cabo una certificación del plazo concedido al Partido Encuentro Social para hacer efectivo el derecho contenido en el artículo 95 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

CUARTO. Dese vista al Partido Político Encuentro Social, para que manifieste lo que conforme a derecho corresponda.


QUINTO. Túrnese el presente Acuerdo al Consejo estatal Electoral para los efectos legales conducentes

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de este Instituto en atención al principio de máxima publicidad.

10.- Con fecha 17 de mayo de 2018, se recibe oficio signado por el Lic. Alejandro Rondín Cruz, en su carácter de representante del otrora partido Político Nacional Encuentro Social, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el que anexa la constancia de nombramiento en favor de José Manuel Sanz Rivera, como Delegado Nacional en Morelos de "Encuentro Social" Partido Político Nacional, de primero de abril de dos mil dieciocho, además en el oficio de referencia el Licenciado Rondín Cruz, expone que se le otorgó nombramiento como Delegado Nacional del Comité Directivo Nacional con funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social en Morelos, a dicho ciudadano. A continuación se insertan los documentos mencionados para mejor referencia:



encuentro social



17 MAY 2018 11:47hs
sin exo c-certificado

RECIBIDO

SECRETARÍA EJECUTIVA Cuernavaca Morelos a 16 de mayo del 2018.

Adolfo López Mateos No. 13 Col. Acapantzingo
 C.P.62440 Cuernavaca, Morelos México.
 Tel: 777 312 5596 / 777 416 1816
 www.encuentrosocialmorelos.com.mx

Asunto: Se informa designación de Delegado Nacional del Comité Directivo Nacional de "Encuentro Social" en funciones de Presidente en Morelos.

ACUSE

MTRA. ISABEL LEÓN TRUEBA
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Presenta

Licenciado **ALEJANDRO RONDIN CRUZ**, en mi carácter de Representante de Encuentro Social, Partido Político Nacional, personalidad que tengo debidamente acreditada ante este Organismo Público Local Electoral, de manera respetuosa comparezco y expongo:


En fecha primero de abril del año en curso, el Comité Directivo Nacional de mi representado en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 32, primer párrafo fracciones II, V, VII y XX, de los Estatutos vigentes, otorgo nombramiento como Delegado Nacional del Comité Directivo Nacional con funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social en Morelos al ciudadano **JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA**, cuyo nombramiento se adjunta en copia certificada como anexo único.

Dicho nombramiento le otorga al ciudadano **JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA** las atribuciones y deberes contenidas en el artículo 32 en relación con el artículo 93 de la norma estatutaria de Encuentro Social; lo anterior como consecuencia de la resolución dictada en el procedimiento intrapartidario seguido en contra del ciudadano **JOSE LUIS GOMEZ BORBOLLA**, anterior Presidente del mismo Comité Directivo Estatal, identificado con el número CNH-J/Q-008/2018 de fecha ocho de mayo de 2018, de la que puse en conocimiento a este Organismo Público Local Electoral mediante escrito de fecha quince de los corrientes.

Lo anterior a fin de que surtan todos los efectos legales y procedimentales a que haya lugar, solicitando se tenga por acreditado ante este Instituto al C. **JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA** como Delegado Nacional del Comité Directivo Nacional con funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal de "Encuentro Social" en Morelos, con todas las atribuciones y deberes contenidas en el artículo 32, en relación con el 93 de los Estatutos vigentes.

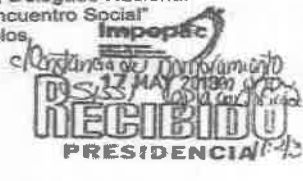
Agradeciendo la atención al presente le envío un cordial saludo.

Atentamente



LICENCIADO ALEJANDRO RONDIN CRUZ
 Representante de Encuentro Social ante el
 IMPEPAC

CCP SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



RECIBIDO
 PRESIDENCIA

Copia certificada del nombramiento como delegado Nacional del Comité Directivo Nacional de "Encuentro Social" en Morelos, expedido al C. JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA.



encuentro social



Constancia de Nombramiento como Delegado Nacional en Morelos de "Encuentro Social", Partido Político Nacional

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, primer párrafo fracciones II, V, VII y XX, de los Estatutos vigentes del Partido Político Nacional "Encuentro Social", en uso de las atribuciones conferidas al Presidente y Secretario General del Comité Directivo Nacional se expide el presente **NOMBRAMIENTO** como Delegado Nacional del Comité Directivo Nacional de "Encuentro Social" en Morelos.

Por lo que se extiende la presente al Ciudadano:

José Manuel Sanz Rivera

Quien ha sido nombrado, para el periodo actual, que comprende del día de la fecha al veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, como Delegado Nacional del Comité Directivo Nacional de "Encuentro Social" en Morelos.

Dado en la Ciudad de México, en fecha primero de abril de dos mil dieciocho, para los efectos conducentes a que haya lugar.



Hugo Eric Flores Cervantes
 Presidente del Comité Directivo Nacional



Adolfo López Mateos
 Secretario General del Comité Directivo Nacional

11.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/050/2019. Resulta oportuno señalar que es un hecho notario para lo que ahora se resuelve que en sesión extraordinaria de la fecha en que se actúa se resolvió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/050/2019**, mediante el cual se da...**“RESPUESTA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, POR LA CIUDADANA MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS”**... en el que se determinó lo siguiente:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se desecha la solicitud de registro como partido político local signada por los ciudadanos MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ, ÁNGEL ALFONSO CHÁVEZ RIVERO, ROMUALDO ABRAHAM TORRES SAAVEDRA, NORMA SOTELO POPOCA Y AURA LINA AVILÉS MEJÍA, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese a los ciudadanos MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ, ÁNGEL ALFONSO CHÁVEZ RIVERO, ROMUALDO ABRAHAM TORRES SAAVEDRA, NORMA SOTELO POPOCA Y AURA LINA AVILÉS MEJÍA, el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, lleven a cabo una certificación del plazo concedido al Partido Encuentro Social para hacer efectivo el derecho contenido en el artículo 95 numeral 5 de la ley general de partidos políticos.

QUINTO. Notifíquese personalmente a los ciudadanos Maricela Jiménez Armendáriz, Ángel Alfonso Chávez Rivero, Romualdo Abraham Torres Saavedra, Norma Sotelo Popoca y Aura Lina Avilés Mejía, en el domicilio señalado por los solicitantes para oír y recibir notificaciones.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de este Instituto, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

En la parte considerativa del acuerdo de referencia en el Considerando XIII, se argumentó lo siguiente:

[...]

XI. RENUNCIA AL CARGO DE SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL. Aunado a lo anterior, por cuanto a la personalidad de la C. Maricela Jiménez Armendáriz, no exhibe documentales donde acredite la personalidad jurídica de presidenta del Comité Estatal del Partido Encuentro Social. Toda vez que en los registros de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, sin embargo solo obra su acreditación como Secretaria General del Partido Encuentro Social en el Estado de Morelos. Así mismo derivado del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1745/2019 suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de abril del año en curso, señala que el ciudadano Berlín Rodríguez Soria con fecha quince de abril de la presente anualidad, remitió al Instituto Nacional Electoral, la renuncia de la ciudadana Maricela Jiménez Armendáriz al cargo de Secretaria General del Comité Estatal, con efectos del treinta de septiembre de dos mil dieciocho.

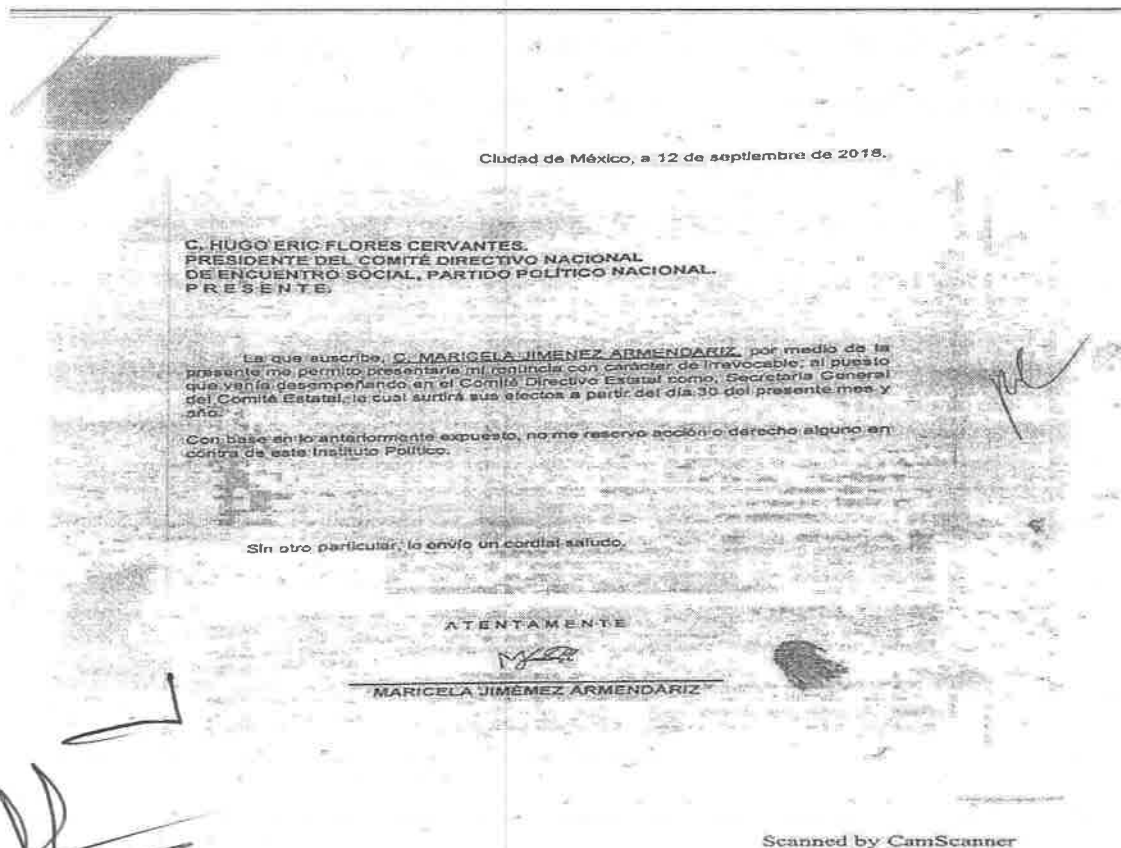
De lo anterior, puede desprenderse que existe la manifestación de la voluntad por parte de la ciudadana Maricela Jiménez Armendáriz al cargo Secretaria General del Comité Estatal del Partido Encuentro Social, misma **con efectos a partir del treinta de septiembre de dos mil dieciocho**, por lo que al momento de la presentación de la solicitud del Registro del otrora Partido Político Nacional

como Partido Político Local, hecha con fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, la ciudadana solicitante ya no contaba con personalidad legal para la solicitud citada.

[...]

Toda vez que la C. MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ, al haber renunciado al cargo de Secretaria General del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, no estaba facultada para poder llevar a cabo la solicitud de registro como partido político local ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de ahí que fuera desechada en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/050/2019**, su escrito de solicitud que fuera presentado ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el día veintinueve de marzo de la presente anualidad.

Por tanto, se considera pertinente tomar en consideración lo resuelto en el acuerdo antes referido, ya que guarda estrecha relación con el presente acuerdo, en virtud de que este Consejo Estatal Electoral determinó por mayoría de votos desechar la solicitud de registro que presentó la C. MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ y otros, ante este órgano comicial local, por la razón señalada en párrafos anteriores al haber presentado su renuncia como se cita a continuación:



De la renuncia se desprende la voluntad de la C. MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ de renunciar con el carácter de irrevocable al puesto que desempeñaba en el Comité Directivo Estatal, como Secretaria General y que fuera dirigida al Ciudadano C. HUGO ERIC FLORES CERVANTES, Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, Partido Político Nacional, con fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, de ahí la falta de facultad jurídica para realizar el trámite de registro ante este Instituto.

Aunado a lo anterior, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1745/2019 de fecha veintiséis de abril del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, informa a este Instituto Estatal que con fecha quince de abril del año en curso, el ciudadano Berlín Rodríguez Soria presentó ante el Instituto Nacional Electoral la renuncia de la C. Maricela Jiménez Armendáriz al cargo de la Secretaria General del Comité Estatal, que ya se ha mencionado.

De igual manera existe OFICIO INE/DEPPP/DE/DPPF/1745/2019, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, mismo que con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se recibió en la Presidencia de este Instituto Electoral, vía correo electrónico y por el sistema "SIVOPLE", el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1745/2019, remitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, en el que comunica que dicha Dirección Ejecutiva determinó que no era posible reconocer la personalidad de José Manuel Sanz Rivera como Delegado del Comité Directivo Nacional en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Encuentro Social en Morelos, toda vez que no cumplió con los requisitos establecidos en su normatividad.-----



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/1748/2019

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.

MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES DEL INE
Presente

Con fundamento en el artículo 60, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 73, párrafo 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; me refiero a su oficio INE/UTVOPL/2592/2019, recibido el quince de abril del año en curso, al cual se anexa oficio IMPEPAC/SE/HAA/285/2019, signado por el Dr. Hertino Avilés Albavera, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), por medio del cual remite diversa documentación presentada ante el instituto mencionado por el otrora Partido Político Nacional denominado Encuentro Social (Encuentro Social), con la finalidad de que esta autoridad electoral le informe "(...) sobre la persona legalmente autorizada para realizar actos de Presidente del Partido Encuentro Social en el Estado de Morelos, (...)".

En relación al tema que nos ocupa, de igual forma se recibieron escritos los días once, doce y quince de abril del presente año, signados por los CC. José Manuel Sanz Rivera, Berlín Rodríguez Soria y Alejandro Rondín Cruz, mediante los cuales se remite documentación soporte relativa a la dirigencia del Comité Directivo de Estatal Encuentro Social en el estado de Morelos.

Al respecto, le comunico que, conforme a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso i) de la Ley antes citada, los CC. José Luis Gómez Borbolla y Maricela Jiménez Armendáriz se encuentran inscritos en el libro de registro correspondiente como Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social en el estado de Morelos, respectivamente.

Del análisis realizado a la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, se desprende lo siguiente:

- El primero de abril de dos mil dieciocho se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, donde se nombró al C. José Manuel Sanz Rivera, Delegado del Comité Directivo Nacional en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en el estado de Morelos. (Documentación presentada ante el IMPEPAC, mediante escrito de nueve de abril del presente año).
- El primero de abril de dos mil dieciocho el Presidente y Secretario General del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social expedieron la *Constancia de Nombramiento como Delegado Nacional en Morelos* al C. José Manuel Sanz Rivera, la cual comprendía el período del primero de abril al veinticuatro de agosto del mismo



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/1745/2018

año. (Documentación presentada ante el IMPEPAC, a través del escrito de decisés de mayo del año próximo pasado).

- El ocho de mayo de dos mil dieciocho la Comisión Nacional de Honor y Justicia emitió resolución respecto del procedimiento disciplinario sancionador, recaído en el Expediente CNHJ/Q-008/2018, en cuyo Resolutivo PRIMERO se dejó sin efectos el nombramiento del C. José Luis Gómez Borbolla como Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social en el estado de Morelos. Notificado al interesado el mismo ocho de mayo. (Documentación presentada ante el IMPEPAC, mediante escrito de catorce de mayo del año próximo pasado).

En razón de lo anterior, le informo que, el nombramiento del C. José Manuel Sanz Rivera no se realizó conforme a la norma estatutaria de Encuentro Social, toda vez que, su artículo 139 establece que las ausencias temporales o definitivas de los miembros de todos los órganos directivos y de gobierno del partido serán electos por la Comisión Política Nacional, a propuesta del Presidente y Secretario General. Por lo que, al ser elegido por el Comité Directivo Nacional no se cumplió con lo establecido en su norma estatutaria.

Por otra parte, el artículo 140 de los Estatutos de Encuentro Social determina que los nombramientos de los órganos directivos y de gobierno sólo podrán ser revocados mediante procedimiento ante el Comité Nacional de Vigilancia y después de la resolución de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

Es el caso que el nombramiento del C. José Manuel Sanz Rivera como Delegado del Comité Directivo Nacional en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal, se llevó a cabo 37 días antes de que la Comisión Nacional de Honor y Justicia dejara sin efectos el nombramiento del C. José Luis Gómez Borbolla como Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social en el estado de Morelos. Es decir, el nombramiento mencionado fue claramente anterior a la destitución del entonces Presidente, incumpliendo así el procedimiento establecido en su norma estatutaria.

En virtud de lo expuesto no es posible reconocer la personalidad del C. José Manuel Sanz Rivera como Delegado del Comité Directivo Nacional en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora partido Encuentro Social en Morelos, toda vez que, no se cumplió con los requisitos establecidos en su normatividad.

Resulta aplicable al caso la tesis XXXII/2016, de rubro "PARTIDO POLÍTICO. ÓRGANOS FACULTADOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE SU REGISTRO LOCAL, ANTE LA PÉRDIDA DEL NACIONAL", emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que establece: "(...) los órganos directivos estatales de los institutos políticos que pierdan su registro como partidos políticos nacionales están facultados para realizar el trámite de solicitud de registro como partido local ante los respectivos Organismos Públicos Locales, toda vez que, ante la pérdida del registro, los órganos directivos nacionales ya no están facultados para actuar en todo el territorio nacional, al haber perdido esa representación. En consecuencia,

2



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/1745/2018

para que los órganos estatutarios estatales puedan actuar en el ámbito territorial de la entidad federativa de que se trate, se debe prorrogar la integración de tales órganos, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para que ejerzan sus atribuciones y realicen el trámite de solicitud de registro como partido político local. (...)

Por otra parte, se tiene a la vista el escrito presentado por el C. Berlín Rodríguez Soria el quince de abril del año en curso, mediante el cual remite la renuncia de la C. Maricela Jiménez Armendáriz al cargo de Secretaria General del Comité Estatal (sic) con efectos a partir del treinta de septiembre de dos mil dieciocho.

Dicho escrito no puede tomarse en cuenta para los efectos que solicita el peticionario, toda vez que, el doce de septiembre de dos mil dieciocho (día de la fecha de la renuncia), el Consejo General de este Instituto, mediante Resolución INE/CG1302/2018, declaró la pérdida de registro al Partido Político Nacional denominado Encuentro Social, quien como consecuencia, perdió todos los derechos y prerrogativas que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Partidos Políticos. Dicha Resolución que fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-363/2018 el veinte de marzo del presente año.

En consecuencia, y toda vez que el Presidente de dicho Comité, José Luis Gómez Borbolla, fue destituido; conforme al artículo 135 de sus Estatutos, la persona legalmente autorizada para realizar actos de Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social en el estado de Morelos es la C. Maricela Jiménez Armendáriz, Secretaria General de dicho órgano.

Sin otro particular, aproveché la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

MTRC-PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

C.c.p. Dr. Lorenzo Gutiérrez Vianello, Consejero Presidencial del Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.
Para su conocimiento.
Lic. Edmundo Jacinto Medina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento.
Lic. Ana Isabel Lobo Treviño, Consejera Presidencial del Instituto Mexicano de Planeación Económica y Participación Ciudadana para su conocimiento.
Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario del otrora Partido Político Nacional denominado Encuentro Social, para su conocimiento.
Lic. Alejandro Rendón Cruz, Representante Propietario del otrora Partido Político Nacional denominado Encuentro Social en Morelos, para su conocimiento.

En atención a los oficios DEPPP-2018-3062, DEPPP-2018-3066, DEPPP-2018-3067 y DEPPP-2018-3118.

ASISTENTE	DR. GONZALO GARCÍA VILLALBA	
SECRETARÍA	DR. GONZALO GARCÍA VILLALBA	
SECRETARÍA	DR. GONZALO GARCÍA VILLALBA	

3

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos

del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. PARTIDOS POLÍTICOS. Por su parte, el numeral 41, Base I, de la Carta Magna, en consonancia con el numeral 3, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos, concatenado con el artículo 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

En tal sentido, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

III. NATURALEZA DEL IMPEPAC. Por su parte, el artículo 63 del código comicial vigente, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

IV. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del código electoral local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

V. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Asimismo, el numeral 89, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, las siguientes:

[...]

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

II. Presentar a la consideración del Consejo Estatal el proyecto de declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por las normas constitucionales y legales en el ámbito electoral;

III. Informar al Consejo Estatal de las irregularidades o incumplimiento de la normatividad aplicable en que hayan incurrido los partidos políticos;

IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales;

V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral;

VI. Formular los dictámenes de registro de candidatos a Gobernador y las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional; y

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

El énfasis es propio.

VI. ATRIBUCIÓN DE CONTESTAR A SOLICITUDES DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. Atento a lo anterior, se colige que la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, es la autoridad competente para conocer, de los proyectos de dictamen de las solicitudes de registro, de las organizaciones y asociaciones que pretendan constituirse como partidos

políticos locales y someterlo al análisis, discusión y aprobación, en su caso por el órgano superior de dirección del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

VII. SOLICITUD DE REGISTRO. Al respecto, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, que señala lo que a continuación se transcribe como atribución del Consejo Estatal Electoral:

[...]

ARTICULO 78

XXVI. Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro que le formulen los ciudadanos que deseen constituirse en partido político estatal; así como sobre la cancelación o pérdida, en su caso, del registro que se otorgue;

[...]

Al respecto, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, procede a responder la solicitud de registro firmada por el ciudadano JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA, así como por los LICENCIADOS BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA y ALEJANDRO RONDÍN CRUZ, mediante la cual solicitan lo siguiente:

[...]

"Solicitamos formalmente el REGISTRO DE "ENCUENTRO SOCIAL" como Partido Político Local, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana"

[...]

VIII. MARCO JURÍDICO APLICABLE. Ahora bien, por cuanto a la solicitud de registro como partido político local, es dable precisar que pierdan su registro Nacional y que opten por su registro como Partido Político Local, por lo que atendiendo a los numerales 1, 9, 116, fracción IV, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, 22 del Código de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Morelos, así como lo establecido en los lineamientos aprobados mediante acuerdo **INE/CG939/2015**, relacionado con el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos nacionales, para optar por el registro como Partido Político Local, y el diverso **INE/CG1260/2018**, "**ACUERDO DEL CONSEJO**

GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE EMITEN REGLAS GENERALES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA VOTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA CONSERVAR SU REGISTRO”, mismo que en su resolutivo segundo, fracción I, artículos 2, supuestos 1 y 3; y artículo 5, establece lo siguiente:

[...]

“Artículo 2. El Instituto Nacional Electoral será el encargado de interpretar y aplicar las normas relacionadas con la liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro en el ámbito federal, con implicaciones a nivel local, en los siguientes supuestos:

1. Partidos políticos con registro nacional que no obtuvieron el 3% de la votación a nivel federal, pero sí superaron el porcentaje requerido a nivel local;

2. Partidos políticos con registro nacional que no obtuvieron el 3% a nivel federal ni tampoco obtuvieron el requerido a nivel local;
y

3. Partidos políticos con registro nacional que aun cuando no obtuvieron el 3% a nivel federal, tienen derecho a participar en el próximo Proceso Electoral Local.”

[...]

“...Artículo 5. En los supuestos 1 y 3, del artículo 2 del presente Acuerdo, si el Partido Político Nacional subsistente en el ámbito local pretendiera constituirse como partido político con registro local, deberá observar los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG939/2015, para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como partido político local.

Para el efecto anterior, deberá solicitar su registro como partido local, dentro del plazo de 10 días contados a partir de que quede firme la declaratoria de pérdida de registro emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral...”

[...]

Ahora bien de lo anterior se advierte que el acuerdo INE/CG939/2015 de fecha siete de noviembre de dos mil quince, aprueba los lineamientos para el ejercicio del derecho establecido en el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, directrices que en su segundo capítulo establece lo referente a la solicitud de registro, de la cual se advierte de los numerales 5 y 6 la cual señala lo siguiente:

[...]

Capítulo II. De la solicitud de registro.

"...5. La solicitud de registro deberá presentarse por escrito ante el OPL que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la aprobación de los presentes Lineamientos, cuando se acrediten los supuestos siguientes:


- a) Haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior, y
- b) Haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y Distritos en la elección local inmediata anterior.

6. La solicitud de registro deberá estar suscrita por los integrantes de los órganos directivos estatales de los otrora PPN, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad..."

[...]

El énfasis es propio

IX. CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO. Siendo este Órgano Electoral competente para dar respuesta a la petición y señalando el marco normativo aplicable, se procede a contestar la solicitud de registro como partido político, formulada de manera conjunta por el ciudadano JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA, así como por los LICENCIADOS BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA y ALEJANDRO RONDÍN CRUZ, la cual dice:



independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo que rigen en materia electoral, ello en atención a que el Ciudadano José MANUEL SANZ RIVERA, el licenciado BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA y el licenciado ALEJANDRO RONDÍN CRUZ actualmente son servidores públicos y con el objeto de evitar conflicto de intereses y/o cualquier sanción administrativa o simplemente vulnerar la ley, se autoriza a la M. en D. GLORIA RONDIN CRUZ, en los términos antes referidos.

Y autorizando para que pueda oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, imponerse de autos y/o acuerdos que emita esta autoridad; y promueva indistintamente a nuestro nombre y/o representación a la MAESTRA GLORIA RONDÍN CRUZ, a efecto de que actúe con amplias facultades; en ese sentido nos dirigimos a usted de la manera más atenta, a fin de manifestar lo siguiente:

Toda vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019 resolvió el Recurso de Apelación Identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-383/2018, presentado por Encuentro Social en contra del acuerdo INE/CG1302/2018, del Instituto Nacional Electoral, de fecha 12 de septiembre de 2018, mediante la cual aprobó la pérdida de registro de Encuentro Social como partido político nacional, y que la resolución de esa autoridad jurisdiccional confirmó el acuerdo impugnado, actualizándose el supuesto establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE EMITEN REGLAS GENERALES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA VOTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA CONSERVAR SU REGISTRO", con clave de identificación INE/CG1260/2018, de fecha 12 de septiembre de 2018, estando en tiempo y forma ante usted comparezco mediante el presente ocurso haciendo valer el derecho de Encuentro Social a solicitar su registro como partido político focal en el Estado de Morelos de conformidad con lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 1, 9, 41 numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 10 numeral 2 inciso c), 95 numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, los artículos 5, 7, 21, 22 y demás relativos del Código



de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con las Reglas Generales aplicables al Procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su sesión extraordinaria celebrada en fecha 12 de septiembre de 2018 mediante el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE EMITEN REGLAS GENERALES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA VOTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA CONSERVAR SU REGISTRO" y demás relativas aplicables, mediante el presente ocurso solicitamos formalmente el **REGISTRO DE "ENCUENTRO SOCIAL" COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL**, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que dignamente preside con la finalidad de participar en los procesos electorales locales, lo anterior con relación a que, el Instituto Nacional Electoral en su sesión extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2018 emitió la declaratoria de pérdida de registro como Partido Político Nacional de "Encuentro Social" y en uso del derecho del que goza mi representado, consagrado en el citado artículo 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 22 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, toda vez que en la Entidad obtuvimos más del 3 % de la votación válida emitida en la pasada jornada electoral del 1 de julio del año próximo pasado, anexamos al presente la siguiente documentación en formato digital e impreso:

- I. Certificación original del acta de sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social, Partido Político Nacional, celebrada en fecha 12 de septiembre de 2018.
- II. Certificación original expedida por la Licenciada Daniela Casar García, en su calidad de Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual da fe de la personalidad con la que nos ostentamos como calidad de Delegado con funciones de Presidente y Secretaria General ambos del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político Nacional, **Partido Encuentro Social**.
- III. Original del oficio **IMPEPAC/SE/HAA/183/2019**, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, donde consta que el otrora Partido Político Nacional, **Partido**

3



Encuentro Social, obtuvo más del 3% (tres por ciento) de la votación válida emitida en la elección local ordinario 2017-2018, que tuvo verificativo el pasado 01 de julio de 2018; al cual se adjuntan copias certificadas de los documentos siguientes:

- Reporte de elección de Gobernador por Distrito
- Reporte de la elección de Diputados por Distrito
- Reporte de la elección de Ayuntamientos por Municipio

Derivado de lo anterior, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS SUSCRITOS MANIFESTAMOS QUE CUMPLIMOS EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN VALIDA EMITIDA, PARA OBTENER EL REGISTRO COMO UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS.**

- IV. Original del **acuse del escrito** signado por el Licenciado **ALEJANDRO RONDÍN CRUZ**, en su calidad de representante propietario del otrora Partido Político Nacional, **Partido Encuentro Social en el Estado de Morelos, acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, mediante el cual se solicitó la **EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO** que acreditará que el otrora **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, postuló candidatos propios en al menos la mitad de los Municipios y Distritos en la elección local ordinario del pasado **01 de julio del 2018**, y en consecuencia se cumple con el requisito de haber postulado **candidatos propios** en al menos la mitad de los Municipios y Distritos en la elección local ordinaria **2017-2018**.

Lo anterior, tomando en consideración que los candidatos que fueron postulados en coalición o candidatura común durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, por los partidos políticos denominados **PES, MORENA** y del **TRABAJO**, son **candidatos propios del PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**; ello atendiendo a la prohibición expresa del artículo 87, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, tomando en consideración que la participación política de las coaliciones y candidaturas comunes debe ser **considerada de manera conjunta y no individualizada** y en consecuencia debe estimarse que **SON CANDIDATOS PROPIOS DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRARON LA COALICIÓN Y LA CANDIDATURA COMÚN, Y NO**

4



ÚNICAMENTE AQUELLOS CUYO ORIGEN PARTIDARIO CORRESPONDA AL PARTIDO POLÍTICO SOLICITANTE, en términos de los criterios jurisdiccionales que fueron invocados en el escrito de mérito.

Derivado de ello, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS SUSCRITOS MANIFESTAMOS QUE CUMPLIMOS CON LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PROPIOS EN AL MENOS LA MITAD DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIO DEL PASADO 01 DE JULIO DEL 2018, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA ELECTORAL VIGENTE.**

- V. **DENOMINACIÓN DEL NUEVO PARTIDO POLÍTICO LOCAL: "ENCUENTRO SOCIAL MORELOS".**
- VI. **INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS, QUE SERÁN AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS SUSCRITOS MANIFESTAMOS QUE AL CIUDADANO JOSÉ LUIS GÓMEZ BORBOLLA, ENTONCES PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "ENCUENTRO SOCIAL", le fue revocado el Mandato como Presidente del Comité Directivo en el Estado de Morelos, ello mediante resolución dictada en el PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SANCIONADOR, identificado con el número de expediente CNHJ/Q-008/2017, resuelto por la Comisión Nacional de Honor y Justicia del otrora Partido Político Nacional "ENCUENTRO SOCIAL", tal y como consta en los resolutivos siguientes:**

[...]
PRIMERO.- Se considera fundada y motivada la pretensión del Comité Nacional de Vigilancia, en consecuencia es procedente la Revocación del Mandato del C. JOSÉ LUIS GÓMEZ BORBOLLA

5



como Presidente del Comité Directivo en el Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Es procedente la cancelación del registro de JOSÉ LUIS GÓMEZ BORBOLLA como candidato a la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, ante las autoridades electorales competentes, en los términos de la [...]

De lo anterior, cabe precisarse que **LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL expediente CNHJ/Q-008/2017, por la Comisión Nacional de Honor y Justicia del otrora Partido Político Nacional "ENCUENTRO SOCIAL", HA CAUSADO ESTADO EN TERMINOS DE LEY, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE INFORMO EL PASADO 17 DE MAYO DE 2018, A LA CONSEJERA PRESIDENTA Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA AMBAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE AL CIUDADANO JOSÉ LUIS GÓMEZ BORBOLLA, SE LE REVOCÓ EL MANDATO COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO EN EL ESTADO DE MORELOS, Y QUE EN CONSECUENCIA SE DESIGNÓ AL CIUDADANO JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA, como Delegado Nacional con funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político Nacional, Partido Encuentro Social en Morelos; lo que bajo protesta de decir verdad, se informó al INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, a efecto de que se le reconociera al ciudadano JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA, como Delegado Nacional con funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político Nacional, Partido Encuentro Social en Morelos, documental que SOLICITAMOS SE AGREGUE AL PRESENTE OCURSO para dar cumplimiento a lo previsto por la normatividad electoral vigente.**

No obstante lo anterior, se adjunta al presente las documentales siguientes:

- **Copia certificada por la Titular de la Notaria Número Diez de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, la Licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, de la Constancia que contiene el nombramiento del ciudadano JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA, como**

6



Delegado Nacional con funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político Nacional, **Partido Encuentro Social en Morelos**, signada por el Presidente y Secretario General ambos del Comité Directivo Nacional del otrora Partido Político Nacional, **Partido Encuentro Social**.

- Original del acuse del escrito signado por el Licenciado **Alejandro Rondín Cruz**, en su calidad de representante del otrora Partido Político Nacional, **Partido Encuentro Social en Morelos**, mediante el cual informa a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo ambos del CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, respecto de la designación del ciudadano **JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA**, como Delegado Nacional con funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político Nacional, **Partido Encuentro Social en Morelos**, de fecha 17 de mayo de 2018.
- Original del acuse del escrito suscrito por el Licenciado **Alejandro Rondín Cruz**, en su calidad de representante del otrora Partido Político Nacional, **Partido Encuentro Social en Morelos**, mediante el cual hace del conocimiento a la Consejera Presidenta del CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, la resolución dictada en el PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SANCIONADOR, identificado con el número de expediente **CNHJ/Q-008/2017**, resuelto por la Comisión Nacional de Honor y Justicia del otrora Partido Político Nacional "ENCUENTRO SOCIAL", a través del cual es procedente la Revocación del Mandato del ciudadano **JOSÉ LUIS GÓMEZ BORBOLLA**, como Presidente del Comité Directivo en el Estado de Morelos, recibido de fecha 15 de mayo de 2018.

VII. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALADO SI SERÁ ÉSTE EL DOMICILIO LEGAL EN CASO DE OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.- Señalamos como domicilio legal de **ENCUENTRO SOCIAL MORELOS**, el ubicado en **CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 13, COLONIA ACAPATZINGO, CUERNAVACA, MORELOS.**



- VIII. SE ANEXA DISCO COMPACTO QUE CONTIENE EL EMBLEMA Y COLOR O COLORES QUE CARACTERIZARON AL EXTINTO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "ENCUENTRO SOCIAL"; ASÍ COMO, EL ARCHIVO DIGITAL EN DISCO COMPACTO DEL EMBLEMA, COLOR O COLORES QUE CARACTERIZAN AL NUEVO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS.**
- IX. SE ANEXA COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS.**
- X. SE ANEXA ORIGINAL Y EN DISCO COMPACTO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL NUEVO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS.**
 - ESTATUTOS
 - PROGRAMA DE ACCIÓN
 - DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
- XI. Archivo digital (CD) que contiene el Padrón Electoral de militantes afiliados a "Encuentro Social" correspondiente al Estado de Morelos, registrado en el "Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos" administrado por el Instituto Nacional Electoral.**

Por último, los suscritos hacemos notar a usted, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que el escrito que fue presentado por la ciudadana **MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ**, el pasado 29 de marzo de 2019, el mismo resulta totalmente improcedente, toda vez que la peticionaria carece de la debida personalidad, para estar en condiciones de solicitar a este órgano comicial, el **REGISTRO DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 5, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS**; debido a que se ostenta con la calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político Nacional, **Encuentro Social en Morelos**, sin que lo sea, pues como se ha acreditado con las documentales anexas al presente escrito, quien ha venido fungiendo como delegado en funciones del presidente es el ciudadano **JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA** y no la C. **MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ**, y como



consecuencia de ello, esta última carece de atribuciones para solicitar el registro del partido local en cuestión, motivo por el cual, se solicita que se declare improcedente su solicitud y en consecuencia se deseche de plano la petición planteada por dicha ciudadana, ya que de la documentación que se agrega al presente escrito, se advierte la personalidad y las facultades con las que nos ostentamos los hoy suscriptores y la cual se encuentra ajustada, a lo previsto por los artículos 1, 9, 41 numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 10 numeral 2 inciso c), 95 numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, los artículos 5, 7, 21, 22 y demás relativos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; ordinal 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos y numeral 5, inciso a), de los LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, y a los Estatutos del otrora Partido Político Nacional, Encuentro Social en Morelos.

Por lo antes expuesto, a ustedes CC. CONSEJEROS ELECTORALES, atentamente se pide:

PRIMERO: Tenemos por presentado en tiempo y forma conforme al presente curso, y por reconocida la personalidad que ostentamos.

SEGUNDO: En el momento procesal oportuno, acordar de conformidad lo solicitado, otorgando a "Encuentro Social" su registro como Partido Político Local ante este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA
Delegado Nacional del Comité Directivo Nacional
en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político
Nacional, Partido Encuentro Social.

9

[...]

"Solicitamos formalmente el REGISTRO DE "ENCUENTRO SOCIAL" como Partido Político Local, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana" [...]

Primeramente es necesario dejar establecido que todo ciudadano mexicano tiene derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; específicamente, es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y locales, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º, 35, fracción III, 41, fracciones I y IV de la Constitución federal, en ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral, los ciudadanos pueden formar partidos políticos, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la ley, en ese sentido el ejercicio de la libertad de asociación en materia política prevista en el artículo 9º constitucional está sujeta a varias limitaciones y una condicionante: las primeras están dadas por el hecho de que su ejercicio sea pacífico y con un objeto lícito, mientras que

la última circunscribe su realización a los sujetos que tengan la calidad de ciudadanos mexicanos.

En atención a lo antes expuesto, se tomará en cuenta los ya citados lineamientos para la realización las acciones necesarias a fin de dar respuesta a la solicitud de registro formulada por el Partido solicitante.

Es así que en primer término debemos atender a lo que dispone la Ley General de Partidos Políticos, que señala:

[...]

Artículo 95.

(...)

5. Si un Partido Político Nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último Proceso Electoral ordinario federal, podrá optar por el registro como partido político local en la o las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y Distritos, condición con la cual se le tendrá por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar, establecido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c), de esta Ley.

[...]

[...]

Artículo 10.

2. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;

b) ...

c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.25 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en

la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

[...]

En este orden de ideas, el artículo 22 del Código de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Morelos, establece los requisitos que deberá cubrir el Partido Político Nacional, que perdiendo el registro en el último proceso electoral ordinario federal, opte por mantener su registro como partido político estatal, señalando lo siguiente:

[...]

Artículo *22. *Si un partido político nacional perdiera el registro en el último proceso electoral ordinario federal, pero habiendo obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida de la elección de diputados de mayoría relativa en el proceso electoral estatal inmediato anterior y hubiera postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos, mantendrá por esta razón su registro como partido político estatal.*

[...]

Es importante señalar que en el acuerdo de referencia, por el que se aprobaron los lineamientos para el ejercicio del derecho establecido en el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, directrices que en su segundo capítulo establece lo referente a la solicitud de registro, de la cual se advierte del numeral 5, que la solicitud de registro deberá presentarse por escrito ante el Organismo Público Local que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la aprobación de los presentes Lineamientos.

A lo anterior debe decirse que tiene relación con lo establecido en el punto resolutivo cuarto del acuerdo INE/CG1302/2018, el cual señala que para efectos de lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, deberá entenderse que el plazo para la presentación de la solicitud ante el Organismo Público Local, corre a partir de que haya quedado firme la declaratoria de pérdida de registro.

X. FACULTAD PARA SOLICITAR EL REGISTRO. De esta manera, resulta importante señalar que la solicitud de registro como partido local del Partido Encuentro Social, en la especie, fue signada por el ciudadano JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA, quien lo signa como Delegado Nacional del Comité Directivo Nacional en el Estado de Morelos, en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social.

A lo anterior, debe decirse que el ciudadano JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA no se encuentra facultado para solicitar el registro como partido político local del otrora Partido Nacional Encuentro Social, toda vez que el nombramiento que le fue otorgado por el Presidente y Secretario General del Partido Político Nacional, no lo acredita para asumir las funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Instituto Político de referencia en esta entidad federativa. Así mismo, el ciudadano JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA, no se encuentra debidamente registrado como integrante de los órganos directivos estatales del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, es decir, no está inscrito en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

Se afirma lo anterior, derivado del oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/1745/2019, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que señala, entre otras cosas, lo siguiente:

[...]

En razón de lo anterior, le informo que, el nombramiento del C. José Manuel Sanz Rivera no se realizó conforme a la norma estatutaria de Encuentro Social, toda vez que, su artículo 139 establece que las ausencias temporales o definitivas de los miembros de todos los órganos directivos y de gobierno del partido serán electos por la Comisión Política Nacional, a propuesta del Presidente y Secretario General. Por lo que, al ser elegido por el Comité Directivo Nacional no se cumplió con lo establecido en su norma estatutaria.

Por otra parte, el artículo 140 de los Estatutos de Encuentro Social determina que los nombramientos de los órganos directivos y de gobierno solo podrán ser revocados mediante procedimiento ante el Comité Nacional de Vigilancia y después de la resolución de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

Es el caso que el nombramiento del C. José Manuel Sanz Rivera como Delegado del Comité Directivo Nacional en funciones de presidente del Comité Directivo Estatal, se llevó a cabo 37 días antes de que la Comisión Nacional de Honor y Justicia dejara sin efectos el nombramiento del C. José Luis Gómez Borbolla como Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social en el Estado de Morelos. Es decir, el nombramiento mencionado fue claramente anterior a la destitución del entonces presidente, incumpliendo así el procedimiento establecido en su norma estatutaria.

En virtud de lo expuesto no es posible reconocer la personalidad del C. José Manuel Sanz Rivera como Delegado del Comité Directivo Nacional en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Encuentro Social en Morelos, toda vez, no se cumplió con los requisitos establecidos en su normatividad.

De lo transcrito, se desprende que el C. José Manuel Sanz Rivera, no cuenta con facultades legales para poder realizar la solicitud del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social para constituirse como Partido Político Local, de ahí la improcedencia de su solicitud.

De igual manera puede puntualizarse que el ciudadano ALEJANDRO RONDÍN CRUZ, quien se ostenta como representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social en el Estado de Morelos, no cuenta con la personalidad para presentar la solicitud multicitada, toda vez que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha 12 de septiembre del año 2018, llevó

a cabo la aprobación del acuerdo por el que se declara la pérdida del registro del otrora Partido Político Encuentro Social en Morelos, acuerdo que fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el día 20 de marzo del año en curso. Por tanto, el otrora Partido Político Encuentro Social al haber perdido el registro nacional, no implica que en el ámbito local deje de tener una representación ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sin embargo, esta deberá ejercerse a través de la persona que de acuerdo a los estatutos del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, tenga la facultad legal para ejercerla.

Siendo preciso señalar que ambos se encuentran contraviniendo lo establecido en el Capítulo II numeral 6, del ANEXO ÚNICO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, que señala que **la solicitud de registro deberá estar suscrita por los integrantes de los órganos directivos estatales de los otrora Partido Político Nacional**, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esa autoridad.

XI. FACULTAD LEGAL PARA SOLICITAR EL REGISTRO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL C. BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA. En el presente asunto, la mayoría de los Consejeros del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, una vez analizados los documentales con los que se ostenta el **C. BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA** con el carácter de coadyuvante con el Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social en Morelos, respecto de los trámites necesarios para optar por el Registro a Nivel Local en esta entidad federativa, se determina que cuenta con la facultad legal para solicitar el registro del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, en términos del nombramiento que le fue expedido, por la Comisión Política Nacional de "ENCUENTRO SOCIAL", Partido Político Nacional a propuesta del Presidente del Comité Directivo Nacional y con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VII de su norma Estatutaria, en sesión extraordinaria de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, precisamente como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a Nivel Local en los Estados que sea Procedente, para el caso de pérdida del Registro Nacional.

Aunado a lo anterior, se advierte que derivado del Acuerdo documental que el otrora Partido Político Nacional ha perdido el registro a nivel nacional, sin contar con la integración correspondiente dentro de esta Entidad Federativa de sus órganos directivos estatales, y en una maximización de derechos de los militantes de este Instituto Político, así como de conformidad con el artículo 95 numeral 5, de la Ley General de Partido Político y del artículo 55 numeral 1 inciso i); por lo que serán los Integrantes de los Órganos Directivos Nacionales los facultados para actuar en representación del otrora partido político; en estas circunstancias **se le reconoce** la personalidad al **Licenciado BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA**, como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a Nivel Local en los Estados que sea Procedente, bajo la cual actúa.

A mayor abundamiento y con el fin de no conculcar derechos a los militantes del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, se considera oportuno reconocerle la personalidad que le fue otorgada por el órgano intrapartidario facultado estatutariamente al **C. BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA** y sea este quien lleve el trámite ante este OPLE, para solicitar el registro como partido político local, sirve de basa a lo anterior, el criterio jurisprudencial siguiente:

ACCIONES TUITIVAS DE INTERESES DIFUSOS. ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS PUEDAN DEDUCIR. Conforme a la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, fracción I, y 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 10, apartado 1, inciso b); y 86, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los elementos necesarios para deducir las acciones tuitivas de intereses difusos por los partidos políticos son: 1. Existencia de disposiciones o principios jurídicos que impliquen protección de intereses comunes a todos los miembros de una comunidad amorfa, carente de organización, de representación común y de unidad en sus acciones, sin que esos intereses se puedan individualizar, para integrarlos al acervo jurídico particular de cada uno; 2. Surgimiento de actos u omisiones, generalmente de parte de las autoridades (aunque también pueden provenir de otras entidades con fuerza preponderante en un ámbito social determinado) susceptibles de contravenir las disposiciones o principios jurídicos tuitivos de los mencionados intereses, con perjuicio

inescindible para todos los componentes de la mencionada comunidad; 3. Que las leyes no confieran acciones personales y directas a los integrantes de la comunidad, para enfrentar los actos conculcatorios, a través de los cuales se pueda conseguir la restitución de las cosas al estado anterior o el reencausamiento de los hechos a las exigencias de la ley, ni conceda acción popular para tales efectos; 4. Que haya en la ley bases generales indispensables para el ejercicio de acciones tuitivas de esos intereses, a través de procesos jurisdiccionales o administrativos establecidos, que no se vean frenadas de modo insuperable, por normas, principios o instituciones opuestas, y 5. Que existan instituciones gubernamentales, entidades intermedias o privadas, o personas físicas, que incluyan, de algún modo, entre sus atribuciones, funciones u objeto jurídico o social, con respaldo claro en la legislación vigente, la realización de actividades orientadas al respeto de los intereses de la comunidad afectada, mediante la exigencia del cumplimiento de las leyes que acojan esos intereses. Como se ve, la etapa del proceso electoral de emisión de los actos reclamados, no es un elemento definitorio del concepto. Consecuentemente, basta la concurrencia de los elementos de la definición para la procedencia de esta acción, independientemente de la etapa del proceso electoral donde surjan los actos o resoluciones impugnados.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-120/2003 y acumulados.—Partido del Trabajo.—10 de julio de 2003.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-001/2004.—Partido Acción Nacional.—19 de febrero de 2004.—Unanimidad de votos.

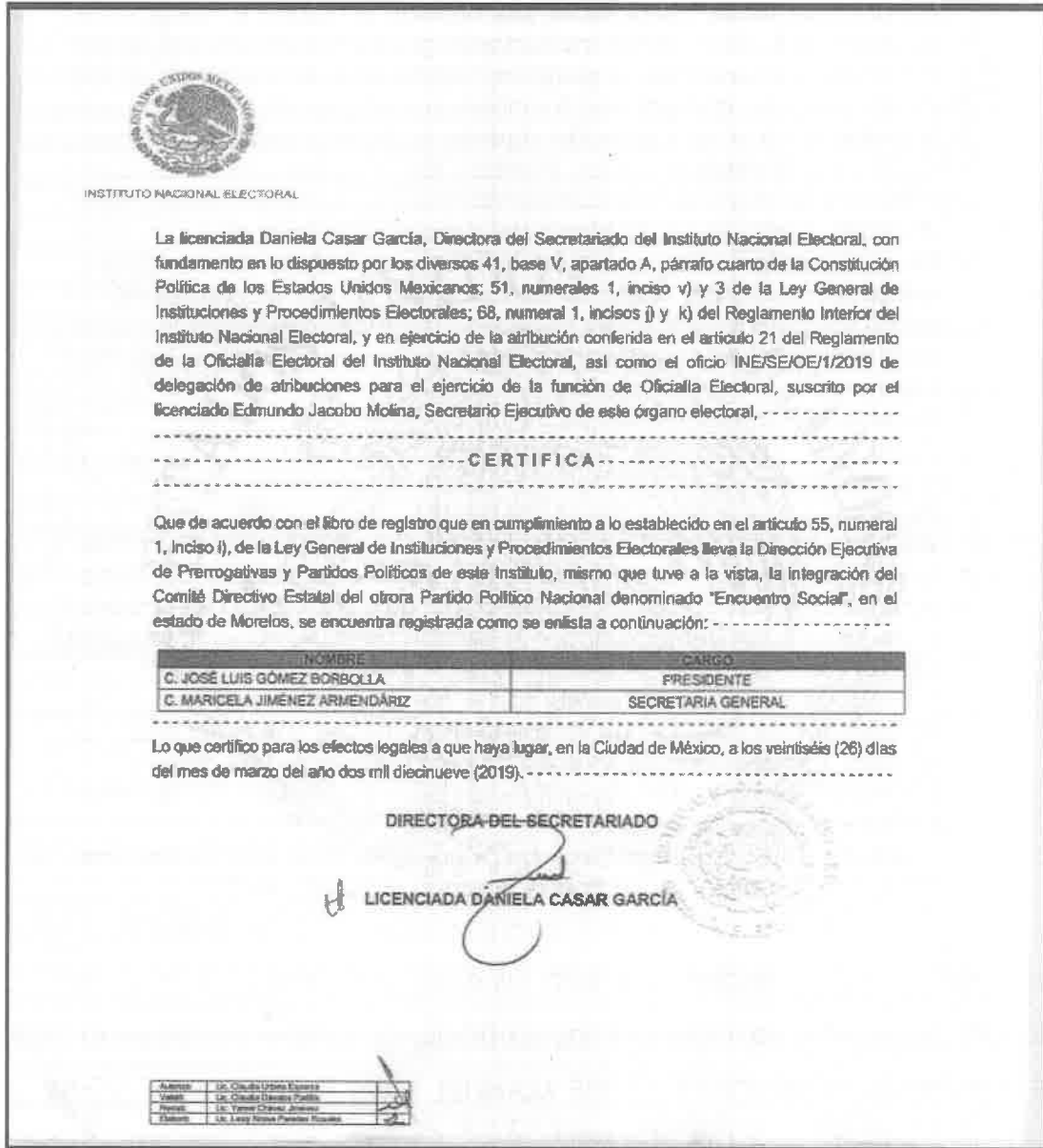
Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-025/2004.—Partido de la Revolución Democrática.—21 de abril de 2004.—Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el dos de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 6 a 8.

1000644. 5. Sala Superior. Tercera Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. VIII. Electoral Primera Parte - Vigentes, Pág. 10. -

A lo anterior, debe decirse que con las documentales que se anexan a la solicitud de registro firmada por los ciudadanos BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA, ALEJANDRO RONDÍN CRUZ y JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA, este último, que comparece en su calidad de quien fungió como Delegado Nacional del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social; personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha primero de abril de dos mil dieciocho, firmado por los ciudadanos Hugo Eric Flores Cervantes y Abdíes Pineda Morín, en su carácter de Presidente y Secretario General del Comité Directivo Nacional, respectivamente, así como del oficio de fecha 16 de mayo de dos mil dieciocho, firmado por el Lic. Alejandro Rondín Cruz, mismos que obran en la páginas 18 a 21 y 22 respectivamente del presente acuerdo, no se demuestra que sean parte integrante del órgano directivo estatal del Partido Encuentro Social, ya que de la certificación expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto

Nacional Electoral, que adjuntaron a la solicitud de registro, se advierte que quienes ostentan los cargos de Presidente y Secretaria General de dicho instituto político son el C. JOSÉ LUIS GÓMEZ BORBOLLA y la C. MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ, respectivamente. Se inserta el documento de referencia para mejor proveer:



En este sentido, la facultad del ejercicio del derecho para solicitar el registro de la otrora Partido Encuentro Social como partido político local, le corresponde a los integrantes del órgano directivo estatal inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esa autoridad.

Robustece lo anterior la tesis que se inserta enseguida:

PARTIDO POLÍTICO. ÓRGANOS FACULTADOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE SU REGISTRO LOCAL, ANTE LA PÉRDIDA DEL NACIONAL.- La

interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 10, párrafo 2, inciso c) y 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, se concluye que, por regla general, a fin de garantizar el principio de certeza y lograr un equilibrio entre el derecho de asociación de los ciudadanos y el derecho de auto organización de los partidos políticos, los órganos directivos estatales de los institutos políticos que pierdan su registro como partidos políticos nacionales están facultados para realizar el trámite de solicitud de registro como partido local ante los respectivos Organismos Públicos Locales, toda vez que, ante la pérdida del registro, los órganos directivos nacionales ya no están facultados para actuar en todo el territorio nacional, al haber perdido esa representación. En consecuencia, para que los órganos estatutarios estatales puedan actuar en el ámbito territorial de la entidad federativa de que se trate, se debe prorrogar la integración de tales órganos, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para que ejerzan sus atribuciones y realicen el trámite de solicitud de registro como partido político local. Sólo en aquellos casos en los que el partido político no haya designado órganos directivos estatales, se entenderá prorrogada la integración del órgano nacional para realizar las gestiones necesarias para el registro local, al tratarse de una situación extraordinaria.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-772/2015 y acumulados.— Recurrentes: Partido Acción Nacional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—16 de diciembre de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Berenice García Huante, Georgina Ríos González, Ángel Eduardo Zarazúa Alvízar y Juan Guillermo Casillas Guevara.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el primero de junio de dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia de la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa y del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 105 y 106.

Ahora bien, resulta trascendente señalar que los CC. JOSÉ LUIS GÓMEZ BORBOLLA y MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ, tampoco cuentan con la facultad jurídica para solicitar el registro como Partido Político Local del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, por las siguientes consideraciones:

a) Resulta pertinente señalar que al C. JOSÉ LUIS GÓMEZ BORBOLLA, le fue revocado el mandato como Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de Morelos, por parte de los órganos intrapartidarios facultados estatutariamente como lo fue la Comisión Nacional de Honor y Justicia, al resolver el procedimiento disciplinario sancionador con número de expediente CNHJ/Q-008/2017, de fecha ocho de mayo del año próximo pasado, en la que se determinó fundada y motivada la pretensión del

Comité Nacional de Vigilancia y en consecuencia procedente la revocación del mandato del ciudadano citado al cargo partidista que desempeñaba en esta entidad federativa.

b) Por cuanto hace a la C. MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ, ya se ha mencionado en la parte de antecedentes del presente acuerdo la renuncia que con carácter de irrevocable presentó al C. HUGO ERIC FLORES CERVANTES, Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, Partido Político Nacional, con fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, al puesto que desempeñaba como Secretaria General del Comité Estatal.

Por lo anterior, respecto al escrito de solicitud para constituirse como Partido Político Local, sometido a estudio del presente acuerdo, se determina procedente la solicitud hecha por el licenciado **BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA**, en coadyuvancia con los Presidentes de los Comités Directivos Estatales respectivos como responsable de los trámites necesarios para optar por el registro a nivel local en los estados que sea procedente, quien actúa como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a Nivel Local en los Estados que sea Procedente del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, por ser la persona facultada por el órgano de dirección del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, debiéndose ordenar a la Dirección Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos continuar con el procedimiento según corresponda y en su caso requerir la documentación que las disposiciones legales señalen en los términos establecidos para tal efecto.

Por otra parte, deberá dejarse sin efectos la solicitud planteada únicamente por lo que respecta a los ciudadanos JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA y ALEJANDRO RONDÍN CRUZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), artículos 9º, 35, fracción III, 41, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1,

incisos a) y b), 3, párrafos 1 y 2, incisos a) b) y c), 9, párrafo 1, incisos a) y b), 10, párrafos 1 y 2; incisos a) y c); 17; 35; 36; 37; y 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 20, numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 16, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 21, 63, párrafo tercero, 69, 78, 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; acuerdo INE/CG939/2015 del Instituto Nacional Electoral; esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se determina y aprueba procedente la solicitud hecha por el licenciado **BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA**, quien actúa como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a Nivel Local en los Estados que sea Procedente, del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, por ser la persona facultada por el órgano de dirección del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social.

TERCERO. Se deja sin efectos la solicitud planteada únicamente por lo que respecta a los ciudadanos **JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA y ALEJANDRO RONDÍN CRUZ**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acuerdo.

CUARTO. Dese vista del contenido del presente acuerdo al Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

QUINTO. Una vez cumplimentado el procedimiento normado se instruye a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos a efecto de que con sus atribuciones resuelva lo que en derecho corresponde.

SEXTO. Notifíquese personalmente a los ciudadanos **BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA, JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA y ALEJANDRO RONDÍN CRUZ**, el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de este Instituto, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por mayoría, con voto a favor y particular de los Consejeros Electorales; Ixel Mendoza Aragón, Isabel Guadarrama Bustamante, Alfredo Javier Arias Casas, y José Enrique Pérez Rodríguez, y voto en contra y particular de las Consejeras Electorales Ana Isabel León Trueba y Xitlali Gómez Terán, y con voto en contra del Consejero Electoral Ublester Damián Bermúdez,; en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el dos de mayo del año dos mil diecinueve, siendo las veintiún horas con cuarenta y nueve minutos.



**M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA**



**DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. UBLÉSTER DAMIÁN
BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JONATHAN MARISCAL
SOBREYRA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. LEONARDO DANIEL RETANA
CASTREJÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

